



**UNAP**



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**TESIS**

**TRIBUTOS INTERNOS RECAUDADOS POR SUNAT Y SU IMPACTO EN  
EL PRESUPUESTO PÚBLICO PER CÁPITA ANUAL  
EN LA REGIÓN LORETO 2012-2021**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**PRESENTADO POR: CÉSAR HERNÁN RIVERA VÁSQUEZ**

**ASESOR: ECON. JORGE LUIS ARRUÉ FLORES, DR.**

**IQUITOS, PERÚ**

**2023**



**UNAP**



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**TESIS**

**TRIBUTOS INTERNOS RECAUDADOS POR SUNAT Y SU IMPACTO EN  
EL PRESUPUESTO PÚBLICO PER CÁPITA ANUAL  
EN LA REGIÓN LORETO 2012-2021**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**PRESENTADO POR: CÉSAR HERNÁN RIVERA VÁSQUEZ**

**ASESOR: ECON. JORGE LUIS ARRUÉ FLORES, DR.**

**IQUITOS, PERÚ**

**2023**



**UNAP**

Escuela de Postgrado  
"Oficina de Asuntos  
Académicos"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**  
**N°033-2023-OAA-EPG-UNAP**

En Iquitos, en la plataforma virtual meet institucional de la Escuela de Postgrado (EPG) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a los quince días del mes de marzo de 2023 a horas 08:00 a.m., se dió inicio a la sustentación de la tesis denominada "**TRIBUTOS INTERNOS RECAUDADOS POR SUNAT Y SU IMPACTO EN EL PRESUPUESTO PÚBLICO PER CAPITA ANUAL EN LA REGIÓN LORETO 2012-2021**", aprobado con Resolución Directoral N°0242-2023-EPG-UNAP, presentado por el egresado **CESAR HERNAN RIVERA VASQUEZ**, para optar el **Grado Académico de Maestro en Gestión Pública**, que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAP.

El jurado calificador designado mediante Resolución Directoral N°1192-2022-EPG-UNAP, esta conformado por los profesionales siguientes:

Econ. Pedro Lito Rivera Cardozo, Dr.	(Presidente)
Econ. Javier Díaz Zumaeta, Mgr.	(Miembro)
Econ. Andrea Angulo Vela, Mgr.	(Miembro)

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron respondidas: **SATISFACTORIAMENTE**

Finalizado la evaluación; se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y, luego de una amplia deliberación por parte del jurado, se llegó al resultado siguiente:


La sustentación pública y la tesis han sido: **APROBADAS** con calificación **MUY BUENA**.

A continuación, el Presidente del Jurado da por concluida la sustentación, siendo las **09:38 HRS.** del quince de marzo de 2023; con lo cual, se le declara al sustentante **APTO**, para recibir el **Grado Académico de Maestro en Gestión Pública**.

  
Econ. Pedro Lito Rivera Cardozo, Dr.  
Presidente

  
Econ. Javier Díaz Zumaeta, Mgr.  
Miembro

  
Econ. Andrea Angulo Vela, Mgr.  
Miembro

  
Econ. Jorge Luis Arrué Flores, Dr.  
Asesor

*Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación*

Calle Los Rosales cuadra 5 s/n, San Juan Bautista, Maynas, Perú  
Teléfono: (5165) 281101 Correo electrónico: [postgrado@unapiquitos.edu.pe](mailto:postgrado@unapiquitos.edu.pe) [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)



**TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA EL 15 DE MARZO DEL 2023 EN LA PLATAFORMA VIRTUAL MEET INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS-PERÚ.**



---

**ECON. PEDRO LITO RIVERA CARDOZO, DR.  
PRESIDENTE**



---

**ECON. JAVIER DÍAZ ZUMAETA, MGR.  
MIEMBRO**



---

**ECON. ANDREA ANGULO VELA, MGR.  
MIEMBRO**



---

**ECON. JORGE LUÍS ARRÚE FLORES, DR.  
ASESOR**



Nombre del usuario:  
**Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**

ID de Comprobación:  
**73175255**

Fecha de comprobación:  
**13.09.2022 09:27:39 -05**

Tipo de comprobación:  
**Doc vs Internet**

Fecha del Informe:  
**13.09.2022 09:28:08 -05**

ID de Usuario:  
**Ocultado por Ajustes de Privacidad**

Nombre de archivo: **Tesis Cesar Rivera C**

Recuento de páginas: **55** Recuento de palabras: **16099** Recuento de caracteres: **102587** Tamaño de archivo: **1.23 MB** ID de archivo: **842250**

## 14.3% de Coincidencias

La coincidencia más alta: **1.41%** con la fuente de Internet (<https://repositorio.unapiqitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/>)

14.3% Fuentes de Internet

1000

Página 57

No se llevó a cabo la búsqueda en la Biblioteca

## 9.47% de Citas

Citas

27

Página 58

No se han encontrado referencias

## 0% de Exclusiones

No hay exclusiones

## Modifind

Modificaciones del texto detectadas. Busque más detalles en el informe en línea.

Caracteres sustituidos

4

A mis padres, hermanos y familia  
quienes me apoyaron y motivaron siempre;  
especialmente en momentos de adversidad.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por sobre todas las cosas, a mis padres por todo el esfuerzo desplegado para brindarme las mejores condiciones posibles para mi desarrollo personal y profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	<b>Páginas</b>
Carátula	i
Contracarátula	ii
Acta de sustentación	iii
Jurado	iv
Resultado del informe de similitud	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice de contenidos	viii
Índice de tablas	ix
Índice de gráficos	x
Resumen	xi
Abstract	xii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b>	<b>3</b>
1.1 Antecedentes	3
1.2 Bases teóricas	5
1.3 Definición de términos básicos	9
<b>CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS</b>	<b>13</b>
2.1 Variables y su operacionalización	13
2.2 Formulación de la hipótesis	15
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b>	<b>16</b>
3.1 tipo y diseño de la investigación	16
3.2 población y muestra	17
3.3 técnicas e instrumentos	17
3.4 Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5 Procesamiento y análisis de la información	19
3.6 Aspectos éticos	19
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>49</b>
<b>CAPÍTULO VI: PROPUESTA</b>	<b>51</b>
<b>CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES</b>	<b>52</b>
<b>CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>56</b>
1. Estadística complementaria	
2. Instrumentos de recolección de datos	
3. Matriz de consistencia	
4. Tabla de operacionalización de variables	



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Páginas</b>
Tabla N° 01. Recaudación tributaria interna en Loreto 2012-2021	22
Tabla N° 02. Presupuesto público destinado a Loreto, 2012-2021	29
Tabla N° 03. Presupuesto público per cápita en Loreto 2012-202	30
Tabla N° 04. Resumen de variables a ingresar en el programa	40
Tabla N° 05. Estimación del modelo de regresión lineal, 2012-2021	41
Tabla N° 06. Estimación del modelo de regresión lineal, 2012-2019	42
Tabla N° 07. Evolución de la recaudación de tributos interno en Loreto	43
Tabla N° 08. Evolución del presupuesto público per cápita en Loreto	45
Tabla N° 09. Coeficiente de correlación entre las variables, 2012-2021	47
Tabla N° 10. Coeficiente de correlación entre las variables, 2012-2019	48

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Páginas</b>
Gráfico N° 01. Recaudación tributaria interna, Loreto 2012-2021	28
Gráfico N° 02. Presupuesto público per cápita, Loreto 2012-2021	38
Gráfico N° 03. Evolución de la recaudación tributaria interna.	44
Gráfico N° 04. Evolución del presupuesto público per cápita.	46

## RESUMEN

La presente tesis magistral tiene como objetivo estimar el efecto estimado de la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021. La investigación es de tipo cuantitativo, nivel descriptivo correlacional-causal y diseño no experimental. Luego de observar la evolución de la recaudación de tributos internos de la SUNAT en Loreto se determinó que incrementa en promedio 2.41 puntos porcentuales por año, y el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto sube en promedio 7.42 puntos porcentuales por año. Con respecto al análisis inferencial, se determinó aplicando el modelo de regresión lineal que el efecto estimado de la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021 es nulo ( $\beta = 0$ ); al igual que una relación nula entre las variables ( $r = 0$ ). Sin embargo, al excluir del análisis los años 2020 y 2021 por las particularidades del covid-19, se obtuvo un efecto estimado negativo ( $\beta = -1.99$ ), lo que significa que el aumento de 1% en la recaudación de tributos internos de SUNAT influye en una reducción de 1.99% del presupuesto público per cápita de la región Loreto. Asimismo, la relación entre las variables durante el periodo 2012-2019 es negativa ( $r = -0.7404$ ).

**Palabras clave:** presupuesto público, recaudación, tributos.

## ABSTRACT

The objective of this research work is to estimate the effect of the amount of internal taxes by SUNAT and the annual per capita public budget in the Loreto region in the period 2012-2021. The research is quantitative, correlational-causal descriptive level and non-experimental design. After observing the evolution of the collection of internal taxes of SUNAT in Loreto, it was determined that it increases by an average of 2.41 percentage points per year, and the annual per capita public budget in the Loreto region increases by an average of 7.42 percentage points per year. Regarding the inferential analysis, it was determined by applying the linear regression model that the estimated effect of the collection of internal taxes by SUNAT and the annual public budget per capita in the Loreto region in the period 2012-2021 is null ( $\beta = 0$ ); as well as a null relationship between the variables ( $r = 0$ ). However, when excluding the years 2020 and 2021 from the analysis due to the singularities of covid-19, a negative estimated effect was obtained ( $\beta = -1.99$ ), which means that the 1% increase in SUNAT's internal tax collection influences a reduction of 1.99% of the public budget per capita of the Loreto region. Likewise, the relationship between the variables during the 2012-2019 period is negative ( $r = -0.7404$ ).

**Keywords:** public budget, collection, taxes.

## INTRODUCCIÓN

El presupuesto público es considerado como un factor significativo para reducir la desigualdad, la pobreza, el hambre, proteger al planeta y promover un crecimiento sostenible en la economía. Por ende, es importante analizar las fuentes de financiamiento de la variable en mención. Allen y Tommasi (2001) señalan que las maneras en que los gobiernos pueden financiar el presupuesto público son: la recaudación de impuestos, las transferencias, la deuda fiscal, y los ingresos por la venta de bienes y de servicios públicos.

Así, los países hacen uso de un mayor o menor porcentaje de las diferentes fuentes de financiamiento antes mencionadas, acorde a su coyuntura económica y social. Sin embargo, existe consenso académico en señalar que la fuente de financiamiento más segura es la recaudación tributaria, dado que son ingresos recurrentes que producen un impacto positivo en las finanzas públicas y en la economía del país en general. Lo anterior se explica en que al incrementarse los niveles de valor agregado en la economía, se genera más empleo, se incrementa el ingreso, se genera más riqueza, lo que finaliza en una mayor recaudación tributaria.

Para poder recaudar tributos, los gobiernos nacionales basados en su soberanía establecen un sistema tributario por el cual fijan los impuestos, contribuciones y tasas para asegurarse ingresos, y con estos financiar el presupuesto público que conduzcan a la ejecución de obras y actividades estatales. En el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es la institución técnica especializada que tiene como misión administrar los impuestos del gobierno central y las partidas tributarias y no tributarias que se le designen por Ley o por acuerdos interinstitucionales pactados; a la par, otorgar los recursos necesarios para la solvencia fiscal, salvaguardando la estabilidad macroeconómica, y, luchar contra los delitos tributarios y aduaneros.

Dado que la SUNAT cuenta con autonomía técnico-normativa para ser más eficiente en la recaudación, el Estado se debe encargar de distribuir equitativamente los ingresos para alcanzar un bienestar socioeconómico cada vez mayor. Resultando el mayor obstáculo del gobierno la corrupción de los

servidores públicos que impacta en la eficiencia y en la transparencia de las instituciones. Shack et al. (2020) señalan que en el año 2019 en Perú, la Contraloría General de la República estimó que la corrupción genera pérdidas de recursos públicos por aproximadamente el 3% del PBI nacional, lo que impacta negativamente en el bienestar de la sociedad.

Otro obstáculo en la sociedad peruana es que la informalidad reduce los montos por recaudación tributaria del sector privado como consecuencia de los costos de formalización y de tasas impositivas que no son óptimas. Esta situación se refleja en las estadísticas elaboradas por el Instituto Peruano de Economía (IPE<sup>1</sup>), que indica que al año 2021 el 83.5% de la población económicamente activa ocupada en la región Loreto contaba con un empleo informal, y, a nivel nacional la proporción era del 75.3%. Lo anterior, genera problemas en la recaudación por parte de la SUNAT, dado que las labores de fiscalización y supervisión se ven limitadas para coaccionar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos. Como resultado incrementa la incidencia y el nivel de evasión tributaria, lo cual no permite recaudar el monto de recursos públicos requeridos para impactar en la economía.

Por lo tratado y acorde con las bases teóricas presentadas en el primer capítulo, se ha visto conveniente formular el problema de investigación: ¿Cuál es el efecto estimado de la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021? Así, la presente tesis magistral busca determinar si mayores niveles de ingresos por recaudación de tributos internos en la SUNAT por parte de contribuyentes que tienen como lugar de domicilio a la región Loreto, genera incrementos en los niveles de presupuesto público *per cápita* en la región; es decir, si una mayor recaudación tributaria zonal conduce a destinar un mayor monto de recursos públicos a la región Loreto. De esa manera, se otorgará evidencia e información a las autoridades encargadas de definir la política tributaria y fiscal en los distintos niveles de gobierno, para contribuir a mejorar dichos indicadores de gestión.

---

<sup>1</sup> Obtenido de <http://incoreperu.pe/portal/index.php/ranking-regional>.

## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes

En 2021, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo, nivel predictivo y diseño no experimental que incluyó como población de estudio a 87 países miembros y no miembros de la OCDE en el año 2019, entre los países estudiados se consideró al Perú. La investigación determinó, aplicando el método de mínimos cuadrados ordinarios (MCO), que la variable dependiente gasto público es impactado significativamente ( $p < 0.05$ ) por las variables dependientes: positivamente por la recaudación tributaria ( $\beta = 0.996$ ), positivamente por los subsidios y transferencias ( $\beta = 0.190$ ), positivamente por los créditos al gobierno central ( $\beta = 0.074$ ), positivamente por las donaciones y otros ingresos ( $\beta = 0.203$ ), negativamente por el ahorro interno ( $\beta = -0.116$ ), y positivamente por la variable *dummy* ser miembro de la OCDE ( $\beta = 4.602$ ). El trabajo concluyó que la recaudación tributaria es sumamente importante para la financiación del gasto en los 87 países analizados, y se deduce que su relevancia radica en que para la estimación del gasto público los ingresos tributarios son la fuente más importante del presupuesto público, encontrando evidencia empírica de que a medida que crece la base tributaria de un país se consigue más recursos públicos para financiar las políticas de gobierno. (Soto, Torres, Gamarra, & Oblitas, 2021).

En 2018, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo, nivel longitudinal descriptivo y diseño no experimental que incluyó como población de estudio a los registros históricos sobre ingresos tributarios y gasto público en el sector salud en Perú, durante el periodo 2000-2016. La investigación determinó que los ingresos tributarios nacionales se han incrementado durante el periodo analizado por el crecimiento económico vivido durante los años 2000-2008, los impuesto a la producción y al consumo han representado el 57% del total de ingresos tributarios, seguido del impuesto a la renta que representó el 33%; por otro lado, respecto al gasto público en el sector salud incrementó al compararlo con el PBI, pasando a representar del 1.2% en el año 2000 a 2.5% en el año 2016, al trasladarlo a términos de presupuesto *per cápita* en salud pasó de 86 soles en el año 2000 a 508.80 soles en el año 2016. El trabajo concluyó, utilizando un modelo de regresión logarítmica, que

durante el periodo analizado los ingresos tributarios impactaron positivamente en el gasto público en el sector salud ( $\beta = 1.305$ ;  $p < 0.01$ ), por lo que se entiende que al incrementar en 1% los ingresos tributarios se produce un incremento de 1.3% del gasto público en el sector salud; además, el modelo determina en un 93.72% al gasto público en salud. (Chacón, 2018).

En 2018, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo, nivel longitudinal correlacional-causal y diseño no experimental que incluyó como población de estudio a los registros históricos sobre ingresos tributarios y presupuesto público destinado a la educación universitaria y no universitaria en el Perú, durante el periodo 2000-2016. La investigación determinó, que existe relación directa significativa entre la inversión en capacitación del docente universitario con la recaudación del impuesto a la renta ( $r = 0.567$ ), la recaudación del IGV ( $r = 0.719$ ), y con la recaudación del ISC ( $r = 0.624$ ); que existe relación directa significativa entre la inversión en infraestructura universitaria con la recaudación del impuesto a la renta ( $r = 0.519$ ), y con la recaudación del IGV ( $r = 0.696$ ), la recaudación del ISC ( $r = 0.578$ ); que existe relación directa significativa entre la inversión en metodología universitaria con la recaudación del impuesto a la renta ( $r = 0.300$ ), con la recaudación del IGV ( $r = 0.475$ ), y con la recaudación del ISC ( $r = 0.520$ ). El trabajo concluyó, aplicando un tratamiento autorregresivo y de retardos distribuidos de orden 1, que la inversión en capacitación del docente universitario es impactado por la recaudación del impuesto a la renta, por la recaudación del IGV rezagado un periodo y por la misma variable rezagada ( $\beta = -0.0019$ ,  $\beta = 0.0046$  y  $\beta = 0.2532$ , *respectivamente*); que la inversión en infraestructura universitaria es impactada por la recaudación del impuesto a la renta y por el impuesto a la renta rezagado ( $\beta = -0.0054$  y  $\beta = -0.0062$ , *respectivamente*); que la inversión en metodología universitaria es impactada por la recaudación del impuesto a la renta y por la misma variable rezagada ( $\beta = -0.0016$  y  $\beta = 0.6072$ , *respectivamente*); por lo que el autor infiere que existe un impacto directo entre la recaudación tributaria y el presupuesto público ejecutado en educación superior universitaria en el periodo estudiado. (Pérez, 2018).

En 2018, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo, nivel longitudinal-descriptivo y diseño no experimental que incluyó como población



de estudio a los registros históricos de recaudación tributaria y ejecución presupuestal en la Municipalidad de Pocollay en la región Tacna, durante el periodo 2013-2017. La investigación determinó que existe relación estadísticamente significativa ( $p < 0.01$ ) entre la variable dependiente ejecución presupuestal en la Municipalidad con las variables independientes: recaudación tributaria proveniente del impuesto predial ( $r = 0.738$ ), y recaudación tributaria proveniente de los arbitrios municipales ( $r = 0.673$ ). El trabajo concluyó que existe relación positiva estadísticamente significativa entre la ejecución del presupuesto público de la Municipalidad de Pocollay y la recaudación tributaria ( $r = 0.816$ ); por ende, la Municipalidad debe elaborar un plan estratégico que permita recaudar de forma óptima lo que se refleje en la ejecución presupuestal eficiente. (Garavito, 2018).

En 2018, se desarrolló una investigación de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental que incluyó como población de estudio a la totalidad de registros sobre recaudación tributaria de la SUNAT en la región Loreto, en el periodo 2012-2016. La investigación determinó que la recaudación tributaria en la región ha decrecido durante el periodo analizado, en el año 2012 se recaudó S/ 429'221,390.22; monto mayor al recaudado en los siguientes cuatro años, alcanzado en el año 2016 el monto de S/ 353'537,985.18. El trabajo concluyó que, en promedio durante el periodo analizado el monto recaudado por tributos internos representó el 88.55% del total, rezagando a los tributos aduaneros al 11.45% de la recaudación total por tributos. Acorde a ello, el tipo de tributo interno que más recaudo durante el periodo analizado ha sido el Impuesto a la Renta, representando el 62.53% del total de tributos internos; y el tipo de tributo aduanero que más recaudo durante el periodo analizado fue el Impuesto General a las Ventas (IGV), representando el 76.45% del total de tributos aduaneros. (La Torre & Laurel, 2018).

## **1.2 Bases teóricas**

### **1.2.1. La imposición tributaria óptima.**

Uno de los objetivos de la política tributaria es imponer el tributo menos distorsivo para la economía nacional y que intervenga en menor medida en la

libertad económica de los ciudadanos, cuando se cumplen estos requisitos es que estamos frente a un tributo óptimo. Posner (2002) puntualiza cuatro condiciones para alcanzar el tributo óptimo: primero, contar con una gran base de contribuyentes, para reducir la carga per cápita; segundo, incidir sobre servicios y productos con demanda inelástica, que son aquellos que los ciudadanos no dejan de consumir por su importancia o falta sustitutos; tercero, cumplir con la regla de la isonomía, evitando que los contribuyentes obtengan beneficios injustificados, recurriendo a privilegios por posición social; y cuarto, contar con bajo costo administrativo, dado que si el sistema administrativo es complejo, afectará tanto a los contribuyentes como al Estado por la obligación de recaudar mayor cantidad de tributos para cumplir con sus obligaciones. Ramsey (1927, como se citó en Mankiw et al., 2009) sustenta la teoría de la imposición óptima definiéndola como el sistema impositivo que permite maximizar el bienestar de la sociedad, para esto la autoridad tributaria debe establecer tasas tributarias inversamente proporcional a la elasticidad del bien o servicio consumido, dicho modelo funcionó efectivamente en el ámbito de la fijación y la regulación de los precios públicos.

A modo de complemento, Mirrlees (1971, como se citó en Mankiw et al., 2009) señala que la autoridad tributaria debe verificar que las tasas tributarias heterogéneas otorguen la motivación suficiente para que los contribuyentes con una capacidad alta de ingresos continúen produciendo al nivel de su capacidad, aun cuando son gravados con impuestos más elevados que otros ciudadanos, y no produzcan como si tuvieran niveles de capacidad más bajos. Para Carvalho (2013), la elevada tributación produce incentivos en los ciudadanos y privados para no contribuir, esta negativa a contribuir puede darse de manera lícita o ilícita, llamado elusión y evasión respectivamente. La elusión tributaria es el derecho subjetivo del contribuyente para evitar el suceso del hecho tributario jurídico, reducir el monto a tributar o postergar su ocurrencia. Por su parte, la evasión tributaria es el incumplimiento de las obligaciones con el fisco, por medio de recursos como el fraude, la simulación y la disimulación. La curva de Laffer es utilizada para demostrar que niveles de tributación alta no siempre se relacionan con niveles de recaudación alta,

generalmente la imposición de un gravamen excesivo produce pérdida en los ingresos por recaudación tributaria.

### **1.2.2. El Sistema Tributario Nacional.**

North (1990) señala que las instituciones establecen las reglas del juego para una sociedad, delimitando el campo de la interrelación humana a través de restricciones para reducir las incertidumbres y guiar el accionar del ser humano; es decir, que las instituciones constituyen la piedra angular de toda sociedad.

De esa manera, en 1988 por Ley N° 24829<sup>2</sup> se crea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, como institución encargada de diseñar y proponer estrategias de política tributaria, así como de dictar las normas tributarias, y, de administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos asignados, necesarios para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica. Al mismo tiempo, dicha Ley crea la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, como institución encargada de administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que establece la legislación aduanera y demás normas, así como los Convenios y Tratados Internacionales; combatiendo la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes. Ese mismo año, se dicta el Decreto Legislativo N° 501<sup>3</sup>, detallando que la finalidad de la SUNAT es administrar y recaudar tributos internos con excepción de los municipales, y proponer la reglamentación de las normas tributarias.

Mediante Decreto Legislativo N° 771<sup>4</sup> se dicta la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, el cual se encuentra conformado por el Código Tributario y los Tributos tanto para el Gobierno Central, para los Gobiernos Locales y para otros fines. La finalidad del Sistema es incrementar la recaudación;

---

<sup>2</sup> Congreso de la República. (08 de junio de 1988). Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. [Ley N° 24829].

<sup>3</sup> Presidente de la República. (30 de noviembre de 1988). Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT. [Decreto Legislativo N° 501].

<sup>4</sup> Presidente de la República. (31 de diciembre de 1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. [Decreto Legislativo N° 771].

contar con un sistema eficiente, permanente y simplificado; y, de distribuir de forma equitativa los ingresos.

El Código Tributario<sup>5</sup> decreta los principios generales, procedimientos, instituciones y normas de las relaciones jurídico-tributario; e, indica que el término tributo engloba: a los impuestos los cuales no originan una contraprestación directa a favor del contribuyente, a las contribuciones que originan beneficios por obras públicas o actividades estatales, y, a las tasas que originan un servicio público personal para el contribuyente.

Posteriormente, en el año 2002 se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario<sup>6</sup> por el cual se integra la ADUANAS a la SUNAT para evitar la duplicidad de funciones, generar una mejora en los servicios y aumentar la productividad de los recursos públicos destinados a estas instituciones. Esto se complementa con la Ley N° 29816<sup>7</sup>, la que estableció normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT en el combate a la evasión y la elusión tributaria, el tráfico ilícito y contrabando de mercancías, en la promoción del comercio exterior, en la ampliación de la base tributaria y en el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal. En la Ley en mención, también se establece que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT pasará a llamarse Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, asumiendo facultades de administración de otras obligaciones no tributarias del Seguro Social de Salud del Perú –EsSalud y de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, acorde a los convenios interinstitucionales.

Se entiende que el Sistema Tributario busca alcanzar su suficiencia, este término referido por Sánchez (2013), es la capacidad de la institución para recaudar el monto necesario de recursos para solventar el gasto público, en pos de esto se deben realizar dos maniobras tributarias: primero se tiene que incrementar la capacidad de recaudación a través de instrumentos de política

---

<sup>5</sup> Presidente de la República. (22 de junio de 2013). Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. [Decreto Supremo N° 133-2013-EF].

<sup>6</sup> Presidente de la República. (12 de julio de 2002). Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS [Decreto Supremo N° 061-2002-PCM].

<sup>7</sup> Congreso de la República. (22 de diciembre de 2011). Ley de Fortalecimiento de la SUNAT. [Ley N° 29816].

tributaria, como por ejemplo, ampliar la base tributaria o el nivel de tasas. Y segundo, mejorar la eficiencia incrementando el trabajo realizado por fiscalización con el objetivo de reducir la evasión tributaria.

### **1.2.3. El Presupuesto Público.**

Smith (1776) refiere que la cuantía de obligaciones tributarias debe ser proporcional a los beneficios o servicios que un ciudadano recibe de la sociedad, comparando al Estado con una gran finca en que cada propietario está obligado a contribuir en base a sus intereses con dicha finca. Asimismo, la OCDE (2012) señala que una mayor recaudación tributaria promueve mejores niveles de competitividad porque se cierran brechas sociales mediante mayores inversiones en educación, infraestructura e innovación y desarrollo.

Mediante Decreto Legislativo N° 1436<sup>8</sup>, se establecen las normas generales sobre la Administración Financiera del Sector Público para una gestión eficiente e integrada, de manera intersistémica, y respetando los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

Esto se complementa con el Decreto Legislativo N° 1440<sup>9</sup>, que indica que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, técnicas, instrumentos y procedimientos, encargados de promover la eficacia y eficiencia en cada una de las fases del proceso presupuestario para el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional; además, establece que el ente rector del Sistema es la Dirección General de Presupuesto Público. Por último, determina que las fases del proceso presupuestario son: la Programación Multianual Presupuestaria, la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación.

## **1.3 Definición de términos básicos**

### **1. Administración Financiera del Sector Público:**

---

<sup>8</sup> Presidente de la República. (16 de septiembre de 2018). Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público. [Decreto Legislativo N° 1436].

<sup>9</sup> Presidente de la República. (16 de septiembre de 2018). Decreto Legislativo Marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público. [Decreto Legislativo N° 1440].

Conjunto de principios, reglas y procedimientos que conduce la gestión de los derechos y las obligaciones económicas financieras del Estado. (Decreto Legislativo N° 1436, 2018).

2. Contribución:

Tributo cuyo cumplimiento resulta en beneficios derivados de la ejecución de obras o actividades públicas. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

3. Código Tributario:

Decreta los principios generales, procedimientos, instituciones y normas de las relaciones jurídico-tributario; e, indica que el término tributo comprende el impuesto, la contribución y la tasa. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

4. Impuesto:

Tributo cuyo cumplimiento no resulta en una contraprestación directa a favor del contribuyente de parte del Estado. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

5. Isonomía:

Es el principio que refiere igualdad de derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos ante la ley. (Córdova, 2015).

6. Política Fiscal:

Conjunto de acciones de gobierno referidos principalmente a la administración y gestión de instrumentos discrecionales para influir en los ingresos, gastos y financiamiento del Estado. (SUNAT, 2020).

7. Política Tributaria:

Parte de la política fiscal que se encarga de decidir respecto a la estructura de la carga impositiva y los resultados de los tributos sobre el ciclo económico. (SUNAT, 2020).

8. Presupuesto Público:

Instrumento de gestión del Estado que establece los límites de gastos durante cada año fiscal, para cada Entidad del Sector Público así como los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de fondos públicos, a fin de preservar el equilibrio fiscal y alcanzar resultados a favor de la población. (MEF, 2022).

9. Recaudación Tributaria:

Son aquellos ingresos obtenidos por las funciones administrativas que conducen al cobro de las deudas por impuestos, tasas, aranceles y contribuciones obligatorias. La recaudación de tributos es función de la SUNAT. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

10. Responsabilidad Fiscal:

Conjunto de políticas públicas que conduce a un manejo fiscal prudente y disciplinado para el cumplimiento del marco macrofiscal y que preserve la estabilidad macroeconómica. (Decreto Legislativo N° 1436, 2018).

11. Sostenibilidad Fiscal:

Principio que preserva la solvencia financiera del Sector Público, estimando la capacidad financiera antes de contraer obligaciones que tengan un impacto fiscal en el mediano plazo. (Decreto Legislativo N° 1436, 2018).

12. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:

Institución técnica especializada adscrita al MEF que tiene como misión administrar los impuestos del gobierno central y las partidas tributarias y no tributarias que se le designen por Ley o por acuerdos interinstitucionales pactados, otorgando los recursos necesarios para la solvencia fiscal, salvaguardando la estabilidad macroeconómica, y luchando contra los delitos aduaneros y tributarios. (Ley N° 24829, 1988).

13. Tasa:

Tributo cuyo cumplimiento resulta en la prestación efectiva de un servicio público individualizado a favor del contribuyente. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

14. Tributos Internos:

Prestación de dinero que el Estado por medio de la Administración Tributaria exige a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, los tributos internos están constituidos por impuestos, tasas y contribuciones. (SUNAT, 2020).



## CAPÍTULO II: VARIABLES E HIPÓTESIS

### 2.1 Variables y su operacionalización

#### 2.1.1 Variables

a) Variable dependiente:

$y$ : Presupuesto Público *per cápita*.

b) Variable independiente:

$x$ : Tributos Internos Recaudados.

#### 2.1.2 Definiciones conceptuales

##### **Presupuesto Público *per cápita***

Instrumento de gestión del Estado que establece los límites de gastos durante cada año fiscal, para cada Entidad del Sector Público así como los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de fondos públicos, a fin de preservar el equilibrio fiscal y alcanzar resultados a favor de cada uno de los habitantes de la zona de influencia. (MEF, 2022).

##### **Tributos Internos Recaudados**

Prestación de dinero que el Estado por medio de la Administración Tributaria exige a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, los tributos internos están constituidos por impuestos, tasas y contribuciones. La recaudación de tributos es función de la SUNAT. (SUNAT, 2020).

#### 2.1.3 Definiciones operacionales

##### **Presupuesto Público *per cápita***

Son los límites de gastos agregados durante cada año fiscal para todas las Entidades del Sector Público con destino del gasto en la región Loreto acorde a los datos del MEF, dividido entre el número de habitantes en la región Loreto al concluir cada año acorde a los datos del INEI.

## **Tributos Internos Recaudados**

Se identifican los ingresos obtenidos por la SUNAT acorde a sus funciones administrativas que conducen al cobro de las deudas por impuestos, tasas y contribuciones obligatorias para los contribuyentes con domicilio en la región Loreto. Esta variable se cuantifica en soles recaudados anualmente por la SUNAT por tributos internos.

### **2.1.4 Indicadores**

#### **Presupuesto Público *per cápita***

- Presupuesto Institucional Modificado del Gobierno Nacional.
- Presupuesto Institucional Modificado del Gobierno Regional.
- Presupuesto Institucional Modificado de los Gobiernos Locales.
- Número de habitantes en Loreto.

#### **Tributos Internos Recaudados**

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto a la Producción y Consumo.
- Otros Ingresos.

### **2.1.5 Ítems**

#### **Presupuesto Público *per cápita***

- Crece.
- No crece.
- Baja.

#### **Tributos Internos Recaudados**

- Crece.
- No crece.
- Baja.

### **2.1.6 Instrumentos**

#### **Presupuesto Público *per cápita***

Ficha de registro de datos brindados por el MEF sobre presupuesto público y por el INEI sobre los habitantes de Loreto.

#### **Tributos Internos Recaudados**

Ficha de registro de datos brindados por la SUNAT sobre la recaudación de Tributos Internos.

### **2.2 Formulación de la hipótesis**

#### **Hipótesis principal:**

El efecto estimado de la recaudación de tributos internos por SUNAT sobre el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, es positivo ( $\beta > 0$ ).

#### **Hipótesis secundarias:**

1. La recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021, evolucionó positivamente.
2. El presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, evolucionó positivamente.
3. La relación entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, es positiva ( $r > 0$ ).

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1 tipo y diseño de la investigación

La investigación es de tipo cuantitativa porque se empleará procedimientos cuantitativos y estadísticos a fin de recoger información y procesarla mediante la aplicación de procedimientos hipotético deductivos (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018, pág. 80). El nivel de investigación, según el alcance de la investigación, será descriptivo correlacional-causal, descriptivo porque se especificarán las propiedades de las variables, y, correlacional porque se conocerá la relación o nivel de asociación entre ellas, definiendo algún grado de predicción (Álvarez Risco, 2020, pág. 7). El diseño de la investigación es no experimental porque no se manipularán las variables por parte del investigador (Álvarez Risco, 2020, pág. 8).

Se calculará el coeficiente de correlación R de Pearson para el análisis de la relación entre variables numéricas, esta herramienta estadística será utilizada para describir el grado en el que una variable de las variables de estudio está linealmente correlacionada con la otra, viene definido por:

$$r_{xy} = \frac{\sum z_x z_y}{N}$$

Donde:

- $r_{xy}$  = es el coeficiente de correlación de Pearson,
- $Z_y$  = es la desviación estándar de la variable dependiente,
- $Z_x$  = es la desviación estándar de la variable independiente, y,
- $N$  = es el número de datos.

Del mismo modo, aplicaremos el estimador de Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO), el cual permite obtener los estimadores de  $\beta_i$  a partir de la minimización de la de la suma de todos los cuadrados de los residuos de regresión, el objetivo es seleccionar los estimadores con los que obtengamos la mínima suma de todos los residuos al cuadrado (Gambetti, 2009). La estructura a modelar aplicará las variables independientes en función logarítmica para interpretar correctamente los parámetros y contrastar las hipótesis planteadas en el capítulo anterior, resultando en el modelo de regresión *log-log* siguiente:

$$\log(y) = \beta_0 + \beta_i \log(x_i) + u$$

Donde:

- $\log(x)$  = es la variable independiente en función logarítmica,
- $\log(y)$  = es la variable dependiente en función logarítmica,
- $\beta$  = parámetros del modelo, y,
- $u$  = término de error, factores no observados en “x” que afectan a “y”.

## 3.2 Población y muestra

**3.2.1 Población de estudio:** El tamaño de la población de estudio de la presente tesis magistral ha sido el total de registros estadísticos sobre tributos internos recaudados, habitantes y presupuesto público de la región Loreto durante el periodo 2012-2021.

**3.2.2 Tamaño de la muestra de estudio:** la muestra es idéntica a la población de estudio, es decir, la totalidad de registros estadísticos sobre tributos internos recaudados, habitantes y presupuesto público de la región Loreto durante el periodo 2012-2021. No aplica el tipo de muestreo dado que se trabajó con toda la población.

## 3.3. Técnicas e instrumentos

La revisión documental o revisión de fuentes secundarias es la técnica utilizada para la recolección de datos en la presente tesis magistral, porque se utilizarán series históricas desarrolladas por la SUNAT, el MEF y el INEI, en el periodo 2012-2021.

El instrumento que se empleó es la ficha de registro de datos, este nos permite compilar, capturar y ordenar los datos estadísticos publicados por Estadísticas y Estudios de la SUNAT, por el Portal de Transparencia Económica del MEF, y por las estadísticas de Población y Vivienda del INEI.

### 3.4 Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Las series históricas recolectadas son de fuentes secundarias, las estadísticas sobre la variable independiente Tributos Internos recaudados por SUNAT se recolectaron de la Nota Tributaria y Aduanera de la sección Estadísticas y Estudios de la SUNAT, en el cuadro A19 – “Ingreso Tributario Anual recaudado por la SUNAT - Tributos Internos y Aduaneros, por Regiones”, de donde se extrajo los ingresos tributarios anuales de las personas naturales y jurídicas con lugar de domicilio en Loreto. Obtenido del enlace <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html>.
- Las estadísticas para obtener la variable dependiente Presupuesto Público *per cápita* se recolectaron de dos fuentes de información secundaria, primero del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, página de datos abiertos que agrupa los presupuestos públicos aprobados y ejecutados por cada una de las instituciones del Sector Público en los tres niveles de gobierno destinados la región Loreto. Obtenido del enlace <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>.
- La otra fuente de información secundaria para obtener la variable dependiente ha sido el Índice Temático de Población y Vivienda del INEI, donde se obtuvo la población total estimada al 30 de junio de cada año analizado. Obtenido del enlace <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>.
- Los datos estadísticos han sido clasificados por variables, por valores absolutos y variaciones porcentuales para cada año del periodo analizado.

### 3.5 Procesamiento y análisis de la información

- Primero, los datos estadísticos fueron recopilados, ordenados y tratados en hoja de cálculo Microsoft Excel.
- Se realizó el cálculo de la variable dependiente Presupuesto Público *per cápita* a partir de dividir el Presupuesto Institucional Modificado de las entidades del Sector Público con destino de gasto en la región Loreto, entre la población total de la región Loreto estimada al 30 de junio de cada año.
- Los datos estadísticos anuales del Presupuesto Público per cápita y de los Tributos Internos Recaudados por SUNAT han sido agrupados por unidades monetarias, y transformación logarítmica de las variables.
- Se hizo uso de las frecuencias absolutas y relativas, media, desviación estándar, rango y otros instrumentos estadísticos necesarios para el adecuado análisis univariado.
- Se utilizó el programa estadístico Stata para obtener los coeficientes ( $\beta_i$ ) de la regresión utilizando el método de MCO *log-log* al nivel de significancia escogido,  $\alpha = 0.05$ .
- También, se utilizó el programa estadístico Stata para obtener el coeficiente de correlación  $R$  de Pearson, el coeficiente de determinación y el valor de significancia de las variables de interés al nivel de significancia  $\alpha = 0.05$ .
- Finalmente, se analizaron los resultados y se presentaron las propuestas, conclusiones y recomendaciones para que el monto recaudado por ingresos internos en la región Loreto cumpla el objetivo de influir positivamente en el Presupuesto Público asignado para cada uno de los habitantes de la región Loreto.

### 3.6 Aspectos éticos

La presente tesis magistral no difunde información reservada ni identificación de las personas naturales o jurídicas con domicilio en la región Loreto, ni la identidad de los servidores públicos de la Intendencia Regional Loreto de la SUNAT.

Con respecto al tratamiento de datos, es oportuno informar que no se alteró información alguna deliberadamente; los resultados podrán ser replicados por cualquier investigador interesado en el tema aplicando la metodología presentada en este capítulo.

Finalmente, se referenció oportunamente a todos los autores citados en la tesis magistral en línea con las normas APA.



## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Los resultados de la presente tesis magistral se presentan a continuación. En las dos primeras secciones se analizó de forma univariada a la recaudación tributaria interna de la SUNAT y al presupuesto público *per cápita* destinado a la región Loreto durante el periodo 2012-2021. La frecuencia de observación es anual para ambas variables. En la tercera sección se ejecutó el análisis inferencial entre las variables de interés con la finalidad de contrastar las hipótesis propuestas.

### 4.1 Recaudación tributaria interna de la SUNAT.

En la primera sección se analizará la recaudación de tributos internos de la SUNAT en la región Loreto, es decir sólo considerará los montos de los contribuyentes con lugar de domicilio en la región mencionada y excluye las contribuciones sociales.

La tabla N° 01 presenta en la segunda columna los montos recaudados anualmente por el impuesto a la renta en sus cinco categorías, los no domiciliados, en proceso de regularización, el régimen especial, el régimen mype tributario y otras rentas como los de la Ley de Promoción a la Amazonía, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera; la columna número 3 engloba el monto de los tributos a la producción y consumo, en esta categoría tenemos al impuesto general a las ventas (IGV), impuesto selectivo al consumo (ISC) y el impuesto al consumo de las bolsas plásticas; en la cuarta columna se encuentran los tributos internos recaudados por otros ingresos, en esta clasificación se ubica el impuesto a las transacciones financieras, impuesto temporal a los activos netos, fraccionamientos, impuesto extraordinario de solidaridad, régimen único simplificado (RUS), multas, juegos de casino y tragamonedas, impuesto al rodaje, ingresos por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico), impuestos derogados y el traslado de monto de cuentas y otros ingresos tributarios. En la fila número 12 se observa el monto acumulado del periodo analizado, en total la SUNAT recaudó S/ 3,165 millones durante los diez años, en promedio S/ 316 millones de enero a diciembre de cada año. La

última fila muestra la representación por tipo de tributo interno del total recaudado, destaca el impuesto a la renta que engloba el 63.76% del monto recaudado en los diez años observados, cifra muy lejana al 19.99% de los tributos a la producción y consumo, y del 16.25% de otros ingresos.

Tabla 1. Recaudación tributaria interna en la región Loreto 2012-2021.

<b>Año</b>	<b>Impuesto a la Renta (S/)</b>	<b>A la producción y consumo (S/)</b>	<b>Otros ingresos (S/)</b>	<b>Tributos Internos (S/)</b>
2012	207,977,975.00	78,761,386.72	48,720,796.70	335,460,158.42
2013	210,501,934.20	77,550,129.91	58,793,129.16	346,845,193.27
2014	193,654,470.15	78,493,243.45	50,805,845.97	322,953,559.57
2015	195,345,560.32	61,991,674.26	53,347,548.48	310,684,783.06
2016	215,257,917.19	50,800,378.81	53,647,218.31	319,705,514.31
2017	197,530,608.33	42,653,223.25	50,341,962.37	290,525,793.95
2018	198,562,668.03	59,191,090.24	58,695,670.65	316,449,428.92
2019	198,350,976.74	54,436,232.57	48,501,860.81	301,289,070.12
2020	159,479,366.44	54,837,082.14	36,038,041.00	250,354,489.58
2021	241,184,266.82	73,831,676.04	55,541,321.55	370,557,264.41
Total	2,017,845,743.22	632,546,117.39	514,433,395.00	3,164,825,255.61
Promedio	201,784,574.32	63,254,611.74	51,443,339.50	316,482,525.56
Mediana	198,456,822.39	60,591,382.25	52,076,697.23	318,077,471.62
%	63.76%	19.99%	16.25%	100.00%

Fuente: SUNAT.  
Elaboración: Propia.

En el año 2012 destacan las modificaciones en el marco legal tributario realizadas para la simplificación del impuesto a la renta en el caso de fondos mutuos y la restricción de ciertas deducciones para el cálculo de este tributo, como en el caso de pérdidas en ventas de valores mobiliarios que luego son readquiridos, gastos por vehículos 4x4; estas modificaciones del impuesto a la renta dotaron a las normas de mayor neutralidad y equidad, redujeron los mecanismos elusivos y permitieron que se eleven los niveles de su recaudación. Así, se amplió la base tributaria en un 10% respecto al año previo alcanzando los 6.2 millones de contribuyentes inscritos ante la SUNAT, lo cual contribuyó a que la presión tributaria alcance el 16.6% del PBI, la más alta

registrada en 32 años. A nivel regional, en el año 2012 la SUNAT ejecutó S/ 66,114 en la conclusión de la obra de ampliación del puesto de Control de Aduanas en la localidad de Chimbote de la provincia de Mariscal Ramón Castilla; S/ 2'494,354 en la conclusión de la construcción e implementación de las sede única para la Intendencia de Aduanas de Iquitos y de la Intendencia Regional Loreto; y S/ 18'062,520 en los estudios de preinversión para la creación de las condiciones para la prestación del servicio de control en zona secundaria por parte de la SUNAT en el puerto concesionado de Yurimaguas. Todo esto permitió que al cierre de diciembre de 2012 la SUNAT recaude S/ 335.460 millones en tributos internos en la región Loreto, distribuidos en S/ 207.978 millones por impuesto a la renta, S/ 78.761 millones a la producción y consumo, y S/ 48.721 millones por otros tributos.

En 2013 se desarrollaron modificaciones en el marco legal tributario, entre ellas la Ley N° 29999 que incorporó un nuevo supuesto de suspensión de los pagos a cuenta por rentas de tercera categoría que realizan los sujetos que perciben dicha renta; las normas modificatorias a fin de brindar mayor certidumbre respecto de las consecuencias tributarias que se derivan de las transacciones que realizan los contribuyentes en el mercado de valores y no significan un perjuicio para el Estado en términos de recaudación; la reducción de tasas aplicables a los bienes y servicios sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) con el objeto de simplificar y facilitar a la aplicación de dicho sistema; y las disposiciones relativas a la celebración de acuerdos anticipados de precios entre contribuyentes domiciliados y la SUNAT. Al cierre del 2013 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 7.9% respecto al año previo, alcanzando los 6.7 millones, asimismo, el indicador de presión tributaria fue de 16.3% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 346.845 millones en tributos internos en el año 2013, distribuidos en S/ 210.502 millones por impuesto a la renta, S/ 77.550 millones a la producción y consumo, y S/ 58.793 millones por otros tributos.

En 2014 destacan las modificaciones en el marco legal tributario con respecto al domicilio fiscal y procesal, fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuado por el deudor tributario, fiscalización parcial electrónica, y las tablas de infracciones y sanciones, acorde con la Ley N°

30296. También, medidas para promover el crecimiento económico, como el establecimiento de un régimen especial de depreciación de edificios y construcciones para los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, la reducción gradual de la tasa del impuesto a la renta de tercera categoría, modificación de las tasas aplicables a las rentas del trabajo y de renta de fuente extranjera, y el incremento gradual de la tasa de dividendos; y el régimen de recuperación anticipada del IGV para promover la adquisición de bienes de capital. Al cierre del año 2014 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 6.9% respecto al año previo, llegando a los 7.112 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este alcanzó a representar el 16.6% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 322.954 millones en tributos internos en el 2014, distribuidos en S/ 193.654 millones por impuesto a la renta, S/ 78.493 millones a la producción y consumo, y S/ 50.806 millones por otros tributos.

En 2015 se realizaron modificaciones en el marco legal tributario referentes a la incorporación de la tercera copia en los comprobantes de pago, denominados factura comercial; la deducción adicional del 75% y 50% sobre la renta neta para aquellos contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados al no giro de la empresa; y la disposición del régimen de recuperación anticipada del IGV para promover la adquisición de bienes de capital. Además, durante el 2015 se implementaron dos nuevos puntos de atención a nivel nacional, entre ellos el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Panchana en la provincia de Maynas. Al cierre del año 2015 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 7.8% respecto al año 2014, llegando a los 7.671 millones. El indicador de presión tributaria representó el 14.7% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 310.685 millones en tributos internos en el año 2015, los cuales se distribuyeron en S/ 195.346 millones de impuesto a la renta, S/ 61.992 millones a la producción y consumo, y S/ 53.348 millones de otros tributos.

En el año 2016 destacan las modificaciones en el marco legal tributario con respecto a la exoneración del IGV por la emisión de dinero electrónico efectuada por las empresas emisoras de dinero electrónico; la prórroga del

pago de IGV para la micro y pequeña empresa “IGV Justo”, que permitió la prórroga del pago del IGV de las empresas cuyas ventas anuales no superan las 1,700 UIT; la exclusión temporal de las operaciones realizadas con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del régimen de retención del impuesto a la renta; incrementó el monto del ISC en petróleo y carbón mineral para uso energético; se incorporó el procedimiento de fiscalización parcial electrónica; y la flexibilización del requisito para otorgar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos y para refinanciar su saldo. Al cierre del año 2016 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 7.3% respecto al año 2015, llegando a los 8.232 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este alcanzó a representar el 13.6% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 319.706 millones en tributos internos en el 2016, distribuidos en S/ 215.258 millones por impuesto a la renta, S/ 50.800 millones a la producción y consumo, y S/ 53.647 millones por otros tributos.

En el 2017 se realizaron modificaciones en el marco legal tributario referentes a la regulación del beneficio en el IGV e ISC a hospedajes que prestan servicios a sujetos no domiciliados; la reglamentación del fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT; y la reglamentación del régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones al EsSalud y a la ONP. Al cierre del año 2017 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 7.4% respecto al año anterior, alcanzando los 8.842 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este representó el 12.9% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 290.526 millones en tributos internos en el 2017, distribuidos en S/ 197.531 millones por impuesto a la renta, S/ 42.653 millones a la producción y consumo, y S/ 50.342 millones por otros tributos.

En el año 2018 se realizaron modificaciones en el marco legal tributario referentes a la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, con la finalidad de otorgar a las autoridades competentes acceso oportuno a información para fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; perfeccionamiento del suministro de

información financiera por parte de las empresas del sistema financiero a la SUNAT; modificatoria en la obligación de abonar el monto equivalente a la retención en operaciones con sujetos no domiciliados, condicionando la deducción de los gastos por tales operaciones a su pago o acreditación; perfeccionamiento del tratamiento aplicable a las rentas obtenidas por la enajenación indirecta de acciones o participaciones representativas del capital de personas jurídicas domiciliadas en el país; la derogación de la deducción de gastos para rentas de trabajo por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda; y la incorporación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas a la Ley del IGV e ISC, con la finalidad de minimizar las externalidades negativas. Al cierre del año 2018 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 6.5% respecto al año 2017, alcanzando los 9.419 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este representó el 14.1% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 316.449 millones en tributos internos en el 2018, distribuidos en S/ 198.563 millones por impuesto a la renta, S/ 59.191 millones a la producción y consumo, y S/ 58.696 millones por otros tributos.

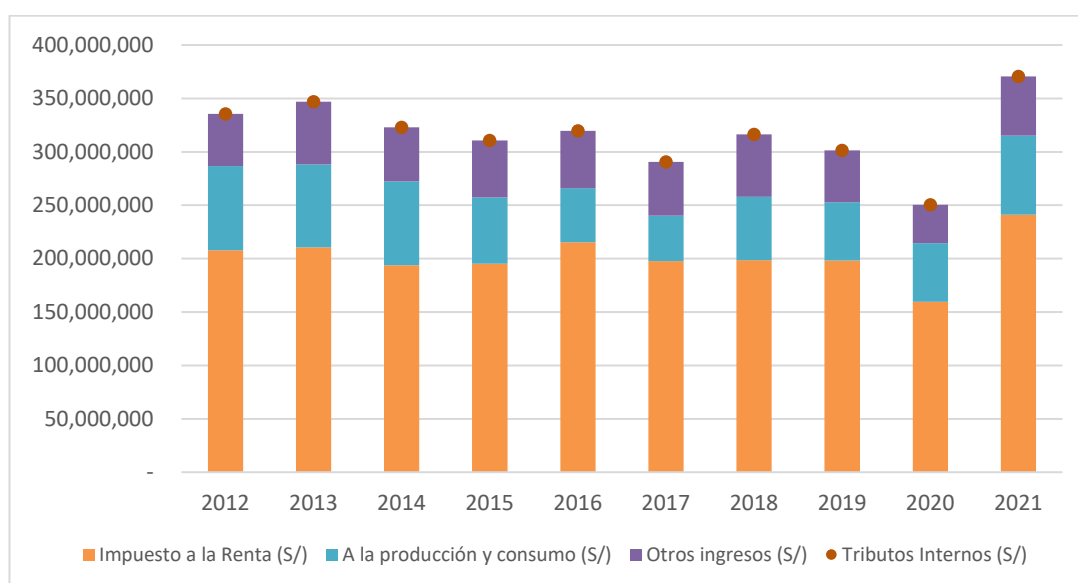
En el año 2019 se realizaron modificaciones en el marco legal tributario referentes a la regulación de la extinción de sociedades por prolongada inactividad; la promoción de la formalización y dinamización de la micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada; la reglamentación del ISC de las bolsas de plástico; disposiciones reglamentarias a la Ley que crea el impuesto a la venta de arroz pilado, con la finalidad de establecer las normas vinculadas con la devolución de dicho impuesto; y la devolución a los transportistas del equivalente al 53% del ISC que forma parte del precio de venta del combustible. Al cierre del 2019 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 7.2% respecto al año previo, alcanzando los 10.094 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este representó el 14.4% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 301.289 millones en tributos internos en el 2019, distribuidos en S/ 198.351 millones por impuesto a la renta, S/ 54.436 millones a la producción y consumo, y S/ 48.5002 millones por otros tributos.

En el año 2020 se realizaron modificaciones en el marco legal tributario a consecuencia del Covid-19 sobre la Ley del impuesto a la renta, con el fin de establecer que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedad conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país que obtengan exclusivamente rentas o pérdidas de tercera categoría cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa, no se encuentran obligadas a llevar libros o registros contables; la opción a suspensión o reducción de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría de los meses de abril a julio; el establecimiento de un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación, mediante el incremento de los porcentajes de ésta; la deducción adicional de gastos de las rentas de cuarta y quinta categorías; entre otras medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para favorecer la disponibilidad de recursos a los deudores tributarios durante el estado de emergencia. Asimismo, se habilitó la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta a través del “App Personas SUNAT” y la posibilidad de generar la clave sol. Al cierre del 2020 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció sólo en 2.9% respecto al año 2019, alcanzando los 10.391 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este representó el 13.1% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 250.354 millones en tributos internos en el 2020 propiciado por la coyuntura del covid-19, distribuidos en S/ 159.479 millones por impuesto a la renta, S/ 54.837 millones a la producción y consumo, y S/ 36.038 millones por otros tributos.

En el año 2021 se realizaron modificaciones en el marco legal tributario referentes a la presentación de reclamos, otros escritos y solicitudes mediante la mesa de partes virtual de la SUNAT; al régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria para el sector turismo y regulan canales adicionales para realizar el pago de la deuda materia de acogimiento; normas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las regiones con nivel de alerta extremo y muy alto por Covid-19; y medidas especiales adicionales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal. Al cierre del 2021 la cantidad de contribuyentes inscritos en SUNAT creció 5.1% respecto al año anterior, alcanzando los

10.921 millones. Con respecto al indicador de presión tributaria, este representó el 16% del PBI. En la región Loreto, la SUNAT recaudó S/ 370.557 millones en tributos internos en el 2021, distribuidos en S/ 241.184 millones por impuesto a la renta, S/ 73.832 millones a la producción y consumo, y S/ 55.541 millones por otros tributos.

Figura 1. Recaudación tributaria interna, Loreto 2012-2021.



Fuente: SUNAT.  
Elaboración: Propia.

La figura N° 01 muestra gráficamente lo registrado en la tabla precedente. Los montos en soles del impuesto a la renta están representados en las barras anaranjadas, a la producción y consumo en las barras celestes, y otros ingresos en las barras moradas. Se observa que la recaudación por impuesto a la renta representa más de la mitad de la columna apilada en cada uno de los años analizados, acorde con la tabla N° 1 en realidad representa el 63.76% del total de tributos internos recaudados en la región Loreto. Además, se observa que el año de mayor recaudación de tributos internos fue el 2021 con S/ 370.557 millones y el año de menor recaudación fue el 2020 con S/ 250.354 millones, lo que representa una variación interanual de 48%.



## 4.2 Presupuesto público *per cápita* de la región Loreto.

La tabla N° 02 presenta en la segunda columna el monto en soles del PIM de las entidades del gobierno nacional con destino de gasto en actividades y proyectos de la región Loreto. En la tercera columna el PIM del Gobierno Regional de Loreto. En la cuarta columna el PIM de los gobiernos locales que pertenecen a la región Loreto. En la quinta columna se encuentra el PIM total destinado a la región Loreto, que se obtiene de agregar las columnas anteriormente mencionadas. En la fila número 12 se observa el monto acumulado del PIM durante el periodo analizado, en total el gobierno central destinó S/ 13,574 millones a Loreto, el gobierno regional S/. 17,431 millones y los gobiernos locales S/ 9,081 millones. La última fila muestra la representación por nivel de gobierno, siendo el gobierno regional el nivel que más dinero administra para Loreto con 43.48% del total, seguido del gobierno central con 33.86% y finalmente los gobiernos locales con 22.65%.

Tabla 2. Presupuesto público destinado a la región Loreto, 2012-2021.

<b>Año</b>	<b>PIM Central (S/)</b>	<b>PIM Regional (S/)</b>	<b>PIM Locales (S/)</b>	<b>PIM Loreto (S/)</b>
2012	737,094,813	1,285,549,594	770,636,216	2,793,280,623
2013	868,596,428	1,331,129,701	887,942,320	3,087,668,449
2014	991,763,263	1,385,339,294	805,994,253	3,183,096,810
2015	1,109,452,403	1,308,791,612	746,664,291	3,164,908,306
2016	1,118,581,531	1,488,454,152	897,672,301	3,504,707,984
2017	1,470,416,618	1,748,268,782	924,046,017	4,142,731,417
2018	1,589,392,477	1,771,699,095	933,428,111	4,294,519,683
2019	1,519,976,085	2,120,189,747	917,830,589	4,557,996,421
2020	2,071,638,628	2,393,283,983	1,133,324,404	5,598,247,015
2021	2,096,598,534	2,598,009,444	1,063,028,605	5,757,636,583
Total	13,573,510,780	17,430,715,404	9,080,567,107	40,084,793,291
Promedio	1,357,351,078	1,743,071,540	908,056,710	4,008,479,329
Mediana	1,294,499,075	1,618,361,467	907,751,445	3,823,719,701
%	33.86%	43.48%	22.65%	100.00%

Fuente: MEF.  
Elaboración: Propia.

En la tabla N° 03 se presenta el presupuesto público *per cápita* en la región Loreto durante el periodo 2012-2021, es decir, los límites de gastos agregados durante cada año fiscal para todas las entidades del sector público con destino del gasto en la región Loreto dividido entre el número de habitantes de la región. Así por ejemplo, en el año 2012 el PIM de la región Loreto ascendió a S/ 2,793 millones, como al 30 de junio del 2012 la población estimada era de 939,560 habitantes, se indica que por cada habitante se destinó S/ 2,972.97. La penúltima fila de la tabla en mención nos dice que en promedio se destinó presupuesto público *per cápita* por S/ 4,059.65 en cada uno de los diez años observados en la presente tesis magistral.

Tabla 3. Presupuesto público *per cápita* en la región Loreto 2012-2021.

<b>Año</b>	<b>PIM Loreto (S/)</b>	<b>Población</b>	<b>Presupuesto <i>per cápita</i> (S/)</b>
2012	2,793,280,623	939,560	2,972.97
2013	3,087,668,449	944,233	3,270.03
2014	3,183,096,810	950,243	3,349.77
2015	3,164,908,306	958,509	3,301.91
2016	3,504,707,984	970,219	3,612.29
2017	4,142,731,417	984,759	4,206.85
2018	4,294,519,683	1,000,350	4,293.02
2019	4,557,996,421	1,015,212	4,489.70
2020	5,598,247,015	1,027,559	5,448.10
2021	5,757,636,583	1,037,055	5,551.91
Total	40,084,793,291	9,827,699	4,078.76
Promedio	4,008,479,329	982,769.90	4,049.65
Mediana	3,823,719,701	977,489	3,910

Fuente: MEF, INEI.  
Elaboración: Propia.

En el año 2012 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 737.095 millones, de los cuales se devengó S/ 650.794 millones, es decir una ejecución presupuestal de 88.29% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan la caída del gasto en el sector transporte por menores pagos por obras adicionales de la

construcción del acceso al nuevo puerto de Yurimaguas; en el sector defensa por la finalización de la obra de fortalecimiento de aeronaves del grupo aéreo N° 42; y, en el sector educación, obras de mejoramiento de instituciones educativas. En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,285.550 millones de los cuales se devengó S/ 1,177.525 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 91.60%. Destaca que en ese año finalizaron las obras de la planta de tratamiento de aguas residuales de Iquitos, y proyectos de electrificación rural en Iquitos, Caballo Cocha, Pebas, Nauta y Requena. En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 770.636 millones, de los cuales se devengó S/ 585.381 millones, lo que significó un avance de 75.96%. Entre las obras destaca la finalización del sistema de agua y desagüe de la localidad de Lagunas en la provincia de Alto Amazonas, y el incremento en el sector transportes por mejoramiento de pistas urbanas en Yurimaguas. El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 2,793.281 millones, el devengado a S/ 2,413.701 millones, lo que representa un avance de 86.41%. La población estimada por el INEI fue de 939,560 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, entonces el presupuesto público *per cápita* del 2012 fue de S/ 2,972.97.

En el año 2013 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 868.596 millones, de los cuales se devengó S/ 792.046 millones, es decir una ejecución presupuestal de 91.19% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destaca la construcción de la carretera al nuevo puerto de Yurimaguas (S/ 5.4 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,331.130 millones de los cuales se devengó S/ 1,211.276 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 91%. Destaca el gasto en el mejoramiento de la capacidad resolutive de los centros de salud (S/ 16.2 millones); y prevención y control del cáncer de mamas en el Hospital Regional (S/ 15.5 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 887.942 millones, de los cuales se devengó S/ 676.314 millones, lo que significó un avance de 76.17%. Entre las obras destaca el mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas

residuales en la localidad de Intituto de la provincia de Loreto (S/ 19.6 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 3,087.668 millones, el devengado a S/ 2,679.635 millones, lo que representa un avance de 86.79%. La población estimada por el INEI fue de 944,233 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, por lo que el presupuesto público *per cápita* del 2013 fue de S/ 3,270.03.

En el año 2014 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 991.763 millones, de los cuales se devengó S/ 900.967 millones, es decir una ejecución presupuestal de 90.84% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan las inversiones en ampliación y mejoramiento de los servicios públicos y programas sociales mediante la plataforma itinerante de acción social (PIAS) de las cuencas de los ríos Morona y Putumayo (S/ 8 millones); y el mejoramiento del sistema de residuos sólidos en el distrito de San Juan Bautista (S/ 3 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,385.339 millones de los cuales se devengó S/ 1,302.985 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 94.06%. Destacan los gastos en el mejoramiento de la trocha carrozable III Etapa Nuevo Arica-Balsapuerto (S/ 2.9 millones); y la instalación de servicios de defensa ribereña en el margen derecho del río Huallaga en la localidad de Shucush Yacu de la provincia de Alto Amazonas (S/ 1.4 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 805.994 millones, de los cuales se devengó S/ 662.169 millones, lo que significó un avance de 82.16%. Entre las obras destacan el mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Bagazán en la provincia de Requena y de Angosteros en la provincia de Putumayo (S/ 3.8 millones); y el mejoramiento de veredas urbanas en la localidad de Islandia de la provincia de Mariscal Ramón Castilla (S/ 2.7 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 3,183.097 millones, el devengado a S/ 2,866.121 millones, lo que representa un avance de 90.04%. La población estimada por el INEI fue de 950,243 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, entonces el presupuesto público *per cápita* del 2014 fue de S/ 3,349.77.

En el año 2015 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 1,109.452 millones, de los cuales se devengó S/ 1,031.166 millones, es decir una ejecución presupuestal de 92.96% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destaca el gasto público destinado a la instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos tropicales y acuícola en Iquitos (S/ 3.1 millones); y obras en defensa y seguridad (S/ 8.7 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,308.792 millones de los cuales se devengó S/ 1,228.694 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 93.88%. Destaca que continuo la inversión en la trocha carrozable III Etapa Nuevo Arica-Balsapuerto (S/ 8.7 millones); y la construcción y equipamiento del hospital Santa Gema de Yurimaguas (S/ 4.4 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 746.664 millones, de los cuales se devengó S/ 607.391 millones, lo que significó un avance de 81.35%. Entre las obras destaca el mejoramiento y construcción de la carretera Santa Clara en el distrito de San Juan Bautista (S/ 13.1 millones); y de la carretera Yurimaguas-Munichis en el distrito de Yurimaguas (S/ 10.2 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 3,164.908 millones, el devengado a S/ 2,867.250 millones, lo que representa un avance de 90.6%. La población estimada por el INEI fue de 958,509 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, entonces el presupuesto público *per cápita* del 2015 fue de S/ 3,301.91.

En el año 2016 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 1,118.582 millones, de los cuales se devengó S/ 970.175 millones, es decir una ejecución presupuestal de 86.73% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan los recursos públicos destinados a la ampliación de los servicios de la Escuela Técnico Superior de Iquitos de la Policía Nacional del Perú (S/ 4.1 millones); y el mejoramiento de las vías de acceso para la prestación de los servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la UNAP (S/ 2 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,488.454 millones de los cuales se devengó S/ 1,327.486

millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 89.19%. Destacan que en ese año se continuó con la inversión en la construcción y equipamiento del hospital Santa Gema de Yurimaguas (S/ 5.9 millones); y el mejoramiento del servicio de educación secundaria en el centro poblado de Canaan de Cachiyacu de la provincia de Ucayali (S/ 1.3 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 897.672 millones, de los cuales se devengó S/ 666.142 millones, lo que significó un avance de 74.21%. Entre las obras destacan la continuidad de las inversiones en el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Yurimaguas-Munichis en el distrito de Yurimaguas (S/ 5.5 millones); y el mejoramiento del servicio de serenazgo de la provincia de Maynas (S/ 13.1 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 3,504.708 millones, el devengado a S/ 2,963.803 millones, lo que representa un avance de 84.57%. La población estimada por el INEI fue de 970,219 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, entonces el presupuesto público *per cápita* del 2016 fue de S/ 3,612.29.

En el año 2017 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 1,470.417 millones, de los cuales se devengó S/ 1,192.606 millones, es decir una ejecución presupuestal de 81.11% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan las inversiones en defensa y seguridad nacional (S/ 9.7 millones); y en la instalación de infraestructura portuaria del nuevo terminal de Yurimaguas (S/ 9.7 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,748.269 millones de los cuales se devengó S/ 1,617.953 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 92.55%. Destaca que en ese año siguió la construcción y equipamiento del hospital Santa Gema de Yurimaguas (S/ 4.4 millones); la construcción y equipamiento del nuevo hospital de Iquitos César Garayar García (S/ 10.2 millones); la construcción de la vía departamental Yurimaguas-Jeberos (S/ 7.4 millones); y el mejoramiento del servicio educativo de los colegios (S/ 6.9 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 924.046 millones, de los cuales se devengó S/ 675.430 millones, lo que significó un avance de 73.09%. Entre las inversiones resaltan el mejoramiento y ampliación del

sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Villa Trompeteros del distrito de Trompeteros (S/ 17.9 millones); del sistema de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de San José de Saramuro en el distrito de Urarinas (S/ 3.7 millones); la instalación de la interconexión eléctrica al SEIN de las ciudad de Jeberos y San Antonio de Rumiayacu en el distrito de Jeberos (S/ 5.4 millones); y el mejoramiento de las calles de la localidad de Indiana (S/ 4.7 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 4,142.731 millones, el devengado a S/ 3,857.999 millones, lo que representa un avance de 84.15%. La población estimada por el INEI fue de 984,759 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, entonces el presupuesto público *per cápita* del 2017 fue de S/ 4,206.85.

En el año 2018 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 1,589.392 millones, de los cuales se devengó S/ 1,428.001 millones, es decir una ejecución presupuestal de 89.85% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan la construcción del tramo I Bellavista-Santo Tomás de la carretera Bellavista-Mazan-Salvador-El Estrecho (S/ 45.5 millones); del mejoramiento de la carretera Quistococha-Zungarococha-Llanchama en el distrito de San Juan Bautista (S/ 6.2 millones); y las acciones de inversión en el sector seguridad y orden público (S/ 16.2 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 1,771.699 millones de los cuales se devengó S/ 1,714.013 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 96.74%. Destaca que en ese año se destinó recursos a la construcción del nuevo hospital de Iquitos (S/ 3.8 millones); al mejoramiento de la vía carrozable de San Joaquín de Omagua de la carretera Iquitos-Nauta Km. 58 (S/ 3 millones); al mejoramiento de la trocha carrozable de cinco comunidades del distrito de Pampa Hermosa (S/ 2.5 millones); y a la creación del camino vecinal en cuatro localidades del distrito de Alto Nanay (S/ 2.4 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 933.428 millones, de los cuales se devengó S/ 715.985 millones, lo que significó un avance de 76.7%. Entre las obras destacan el mejoramiento de calles de cuatro asentamientos humanos del distrito de Iquitos (S/ 3.7 millones); y el

mejoramiento de calles del centro poblado de Intuto del distrito de Tigre (S/ 2.6 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 4,294.520 millones, el devengado a S/ 3,857.999 millones, lo que representa un avance de 89.84%. La población estimada por el INEI fue de 1'000,350 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, resultando el presupuesto público *per cápita* del 2018 en S/ 4,293.02.

En el año 2019 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 1,519.976 millones, de los cuales se devengó S/ 1,449.025 millones, es decir una ejecución presupuestal de 95.33% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan la construcción del tramo I Bellavista-Santo Tomás de la carretera Bellavista-Mazan-Salvador-El Estrecho (S/ 12.7 millones); y el mejoramiento del laboratorio de la UNAP (S/ 3.1 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 2,120.190 millones de los cuales se devengó S/ 1,921.977 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 90.65%. Destaca que en ese año se desembolsó para la construcción del camino vecinal ruta Loreto-545, Empalme PE-5NB en el distrito de Yurimaguas (S/ 12.2 millones); el mejoramiento de la infraestructura del colegio Rosa Agustina Donayre de Morey (S/ 10.2 millones) y del Liceo Naval (S/ 6.5 millones); la construcción del centro de salud de Islandia (S/ 7.3 millones); y la construcción del hospital Iquitos (S/ 5.5 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 917.831 millones, de los cuales se devengó S/ 657.600 millones, lo que significó un avance de 71.65%. Entre las obras destaca el mejoramiento de los servicios de limpieza pública y en el procesos de disposición final de residuos sólidos municipales (S/ 3.3 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 4,557.996 millones, el devengado a S/ 4,028.601 millones, lo que representa un avance de 88.39%. La población estimada por el INEI fue de 1'015,212 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, resultando el presupuesto público *per cápita* del 2019 en S/ 4,489.70.

En el año 2020 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 2,071.638 millones, de los cuales se devengó S/ 1,912.648 millones, es decir una ejecución presupuestal de

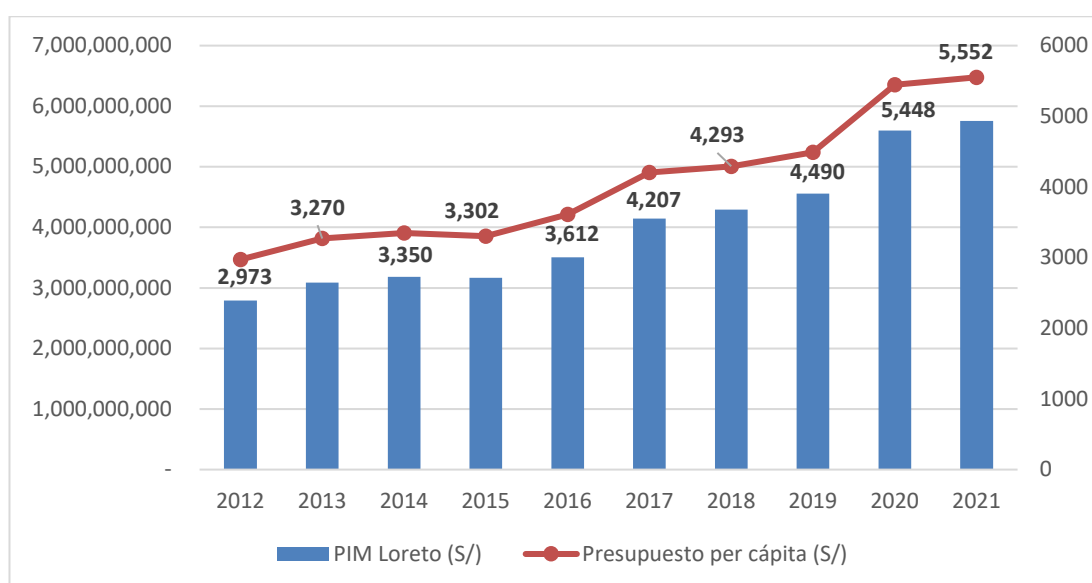


92.33% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan los gastos en la construcción del tramo I Bellavista-Santo Tomás de la carretera Bellavista-Mazan-Salvador-El Estrecho (S/ 15.5 millones); en el sistema de agua potable de Quistococha (S/ 2.4 millones); y en el sistema de agua potable de Varillal (S/ 2.1 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 2,393.284 millones de los cuales se devengó S/ 2,100.197 millones, lo que representó una ejecución presupuestal de 87.75%. Destaca que en ese año se invirtió en la construcción del nuevo hospital de Iquitos (S/ 10.7 millones); el mejoramiento de la vía vecinal hasta el centro poblado Santo Tomás y acceso a la localidad de Santa Clara (S/ 7.5 millones); y la construcción del centro de salud de San Lorenzo de la provincia de Datem del Marañón (S/ 6.9 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 1,133.324 millones, de los cuales se devengó S/ 830.070 millones, lo que significó un avance de 73.24%. Entre las obras destacan el sistema de agua potable de Nauta (S/ 29.8 millones) y de Inahuaya (S/ 7.8 millones); el mejoramiento de las calles de la ciudad de Contamana (S/ 7.5 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 5,598.247 millones, el devengado a S/ 4,842.916 millones, lo que representa un avance de 86.51%. La población estimada por el INEI fue de 1'027,559 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, resultando el presupuesto público *per cápita* del 2020 en S/ 5,448.10.

En el año 2021 el presupuesto acumulado de las entidades del gobierno central en Loreto fue por el importe de S/ 2,096.599 millones, de los cuales se devengó S/ 1,941.610 millones, es decir una ejecución presupuestal de 92.61% por parte del gobierno central. En este nivel de gobierno destacan la construcción del tramo I Bellavista-Santo Tomás de la carretera Bellavista-Mazan-Salvador-El Estrecho (S/ 35.4 millones); la creación del servicio de agua del sistema de riego en el distrito de Yurimaguas (S/ 9.6 millones); y el mejoramiento de los servicios académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (S/ 3.8 millones). En otro nivel, el PIM del Gobierno Regional de Loreto acumuló el monto de S/ 2,598.009 millones de los cuales se devengó S/ 2,411.619 millones, lo que representó una ejecución

presupuestal de 92.83%. Destaca que en ese año se invirtió en el mejoramiento de la vía de acceso sobre la quebrada Zaragoza en la provincia de Loreto (S/ 13.5 millones); en el mejoramiento de diversas calles de Punchana (S/ 3.7 millones); y la construcción de la Marina Turística en la localidad de Bellavista Nanay (S/ 3.3 millones). En el nivel de gobiernos locales, el PIM fue por el monto de S/ 1,063.029 millones, de los cuales se devengó S/ 848.237 millones, lo que significó un avance de 79.79%. Entre las obras destacan el mejoramiento y ampliación del sistema de agua y saneamiento de la ciudad de Nauta (S/ 11.2 millones); el mejoramiento de la carretera Yrumaguas-Munichis (S/ 2.9 millones); y el mejoramiento del mercado municipal de la ciudad de San Antonio del Estrecho del distrito de Putumayo (S/ 2.4 millones) y del mercado modelo 3 de octubre de Iquitos (S/ 2.2 millones). El acumulado del PIM entre los tres niveles de gobierno en la región Loreto ascendió al importe de S/ 5,757.637 millones, el devengado a S/ 5,207.466 millones, lo que representa un avance de 90.34%. La población estimada por el INEI fue de 1'037,055 habitantes en la región Loreto al 30 de junio, resultando el presupuesto público *per cápita* del 2021 en S/ 5,551.91.

Figura 2. Presupuesto público per cápita, Loreto 2012-2021.



Fuente: MEF, INEI.  
Elaboración: Propia.

La figura N° 02 plasma gráficamente lo señalado en los párrafos precedentes. En esta se observa el presupuesto público administrado por los tres niveles de gobierno en la región Loreto en cada año del periodo 2012-2021 (barras celestes), siendo el 2021 el año donde se destinó la mayor cantidad de recursos públicos a la región con S/ 5,758 millones; y, en contraparte, el 2012 donde se ejecutó el menor monto S/ 2,793 millones. Asimismo, se observa el presupuesto público *per cápita* de la región Loreto (línea roja), nuevamente resaltando el año 2021 como el de mayor presupuesto público *per cápita*, con S/ 5,552 por habitante; y, el año 2012 como el de menor con S/ 2,973 por habitante, lo que significa una diferencia de S/ 2579 por habitante entre los diez años.

#### 4.4 Validación de hipótesis

##### 4.4.1 Hipótesis principal

**“El efecto estimado de la recaudación de tributos internos por SUNAT sobre el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, es positivo ( $\beta > 0$ )”.**

Para contrastar la hipótesis principal propuesta se recurre al método de los MCO para obtener los coeficientes de la regresión al nivel de significancia escogido del 5%. Para este fin se propone un modelo de regresión lineal simple que permite determinar el presupuesto público *per cápita* en función del monto recaudado por tributos internos en la región Loreto. Así, se propone el siguiente modelo a estimar:

$$\ln y = \beta_0 + \beta_1 \ln x + u$$

$$\ln(\text{presupuesto}) = \beta_0 + \beta_1 \ln(\text{tributos}) + u$$

Donde la hipótesis nula queda expresada de la siguiente manera:

$$H_0: \beta_i = 0, \forall i \in \{0,1\}.$$

Es decir, lo que se intenta es de contrastar nuestra hipótesis nula en busca de comprobar que los coeficientes estimados sean significativos, ante ello debe notarse que se trabajará con un nivel de significancia de 5%, ya que lo necesario es verificar sí el coeficiente de la variable independientes son

factores determinantes (distintos de cero y estadísticamente significativos) del presupuesto público *per cápita*.

La tabla N° 04 presenta los datos estadísticos de las variables de estudio en el periodo 2012-2021, necesarios para realizar la regresión en el programa estadístico Stata. La segunda columna contiene los datos de la variable independiente tributos internos recaudados por SUNAT en la región Loreto, la tercera columna la misma variable independiente pero expresada en función logarítmica. En la cuarta columna se ubican los datos de la variable dependiente presupuesto público *per cápita*, y la quinta columna contiene la misma variable dependiente pero expresada en función logarítmica.

Tabla 4. Resumen de variables a ingresar en el programa estadístico.

Periodo	Tributos Internos (S/)	Ln Tributos Internos	Presupuesto <i>per cápita</i> (S/)	Ln presupuesto <i>per cápita</i>
2012	335,460,158.42	19.63101375	2,972.97	7.997315633
2013	346,845,193.27	19.66438911	3,270.03	8.092553859
2014	322,953,559.57	19.59301909	3,349.77	8.116647379
2015	310,684,783.06	19.5542894	3,301.91	8.10225569
2016	319,705,514.31	19.58291086	3,612.29	8.192095942
2017	290,525,793.95	19.48720292	4,206.85	8.34446895
2018	316,449,428.92	19.572674	4,293.02	8.364745058
2019	301,289,070.12	19.52358073	4,489.70	8.409540967
2020	250,354,489.58	19.33838843	5,448.10	8.603022708
2021	370,557,264.41	19.73051855	5,551.91	8.621897389

Fuente: SUNAT, MEF, INEI.

Elaboración: Propia.

En la tabla N° 05 se presentan los resultados de la regresión lineal simple para el periodo 2012-2021, se observa que ninguno de los coeficientes calculados son estadísticamente significativos debido a que las pruebas de significancia individual (valor p) son mayores que el nivel de significancia escogido de 0.05. Es decir, los coeficientes estimados no son significativos al 95% de confianza. Esto se debe a que los valores t calculados para los coeficientes de las variables explicativas son inferiores a los valores t críticos. Después de contrastar la hipótesis alternativa, se acepta la hipótesis nula

debido a que los coeficientes de la variable independiente no son distintos de cero ( $\beta_i = 0$ ). Por lo tanto, la recaudación de tributos internos de SUNAT no explica el comportamiento del presupuesto público *per cápita* de la región Loreto.

Tabla 5. Estimación del modelo de regresión lineal, 2012-2021.

Ln Presupuesto ppc	Coefficiente	Error Std.	Valor t	P >  t
Intercepto	21.33637	13.44144	1.59	0.151
Ln Tributos Internos	-0.66701	0.68691	-0.97	0.360

Estadístico	Valor
Observaciones	10
F (2,3)	0.94
Prob > F	0.3600
R <sup>2</sup>	0.1054
R <sup>2</sup> - ajustado	-0.1054

Elaboración: Stata.

El resultado del modelo para el periodo 2012-2021 es:

$$\ln(\text{presupuesto}) = 0 * \ln(\text{tributos}).$$

Para eliminar las decisiones particulares de las autoridades nacionales y descentralizadas para minimizar las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19, se ha visto conveniente apartar del análisis a los datos estadísticos de los años 2020 y 2021. En la tabla N° 06 se presentan los resultados de la regresión lineal simple para el periodo 2012-2019, se observa que los coeficientes estimados del intercepto y de la pendiente de la variable explicativas son estadísticamente significativos debido a que las pruebas de significancia individual (valor p) son menores que el nivel de significancia escogido de 0.05. Es decir, los coeficientes estimados son significativos al 95% de confianza. Esto se debe a que los valores t calculados para los coeficientes de las variables explicativas son menores que los valores t críticos. Después de contrastar la hipótesis alternativa, no existen argumentos para rechazar la hipótesis de que los coeficientes estimados son distintos de cero ( $\beta_i \neq 0$ ). Por lo tanto, la recaudación de tributos internos de SUNAT

explica el comportamiento del presupuesto público *per cápita* de la región Loreto. El coeficiente de la variable explicativa ( $\beta_1 = -1.99$ ), se interpreta como que el aumento de 1% en la recaudación de tributos internos de SUNAT influye en una reducción de 1.99% del presupuesto público *per cápita* de la región Loreto.

Para complementar se ejecutó la prueba de significancia estadística general (valor F), la cual señala que si el valor obtenido es menor que el nivel de significancia escogido (0.05), al menos una de las variables candidatas a determinante obtendrá un coeficiente estimado distinto de cero. En la tabla N° 06 se observa que el valor F es de 0.0357, por lo que refuerza el hecho de que la variable independiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente.

Tabla 6. Estimación del modelo de regresión lineal, 2012-2019.

Ln Presupuesto ppc	Coeficiente	Error Std.	Valor t	P >  t
Intercepto	47.16044	14.44062	3.27	0.017
Ln Tributos Internos	-1.99008	0.73766	-2.70	0.036
	Estadístico	Valor		
	Observaciones	8		
	F (2,3)	7.28		
	Prob > F	0.0357		
	R <sup>2</sup>	0.5481		
	R <sup>2</sup> - ajustado	0.4728		

Elaboración: Stata.

El resultado del modelo para el periodo 2012-2019 es:

$$\ln(\text{presupuesto}) = 47.16 - 1.99 * \ln(\text{tributos}).$$

En consecuencia al resultado obtenido en la regresión lineal se rechaza la hipótesis general propuesta de que el efecto estimado de la recaudación de tributos internos por SUNAT sobre el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021 es positivo. En su defecto, se encontró evidencia de que el efecto estimado es nulo en el periodo 2012-2021 y negativo en el periodo 2012-2019.

#### 4.4.2 Hipótesis específicas

##### 4.4.1.1 Hipótesis específica N° 1: “La recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021, evolucionó positivamente”.

Para contrastar la primera hipótesis específica planteada se analizará la variación absoluta de los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto en el periodo 2012-2021, es decir se compara los tributos internos recaudados en cada uno de los años observados frente a los tributos internos recaudados en el año 2012; y, de forma complementaria se presentará la variación interanual de los tributos internos recaudados, es decir la recaudación del año observado (t) frente a la recaudación del año anterior al observado (t-1). Así, la tabla N° 07 presenta los datos estadísticos de los tributos internos recaudados en cada año fiscal, la variación anual y la variación absoluta de la variable en mención. Destaca el dato de que en promedio en cada uno de los 10 años analizados la SUNAT en Loreto recaudó S/ 316,483 millones.

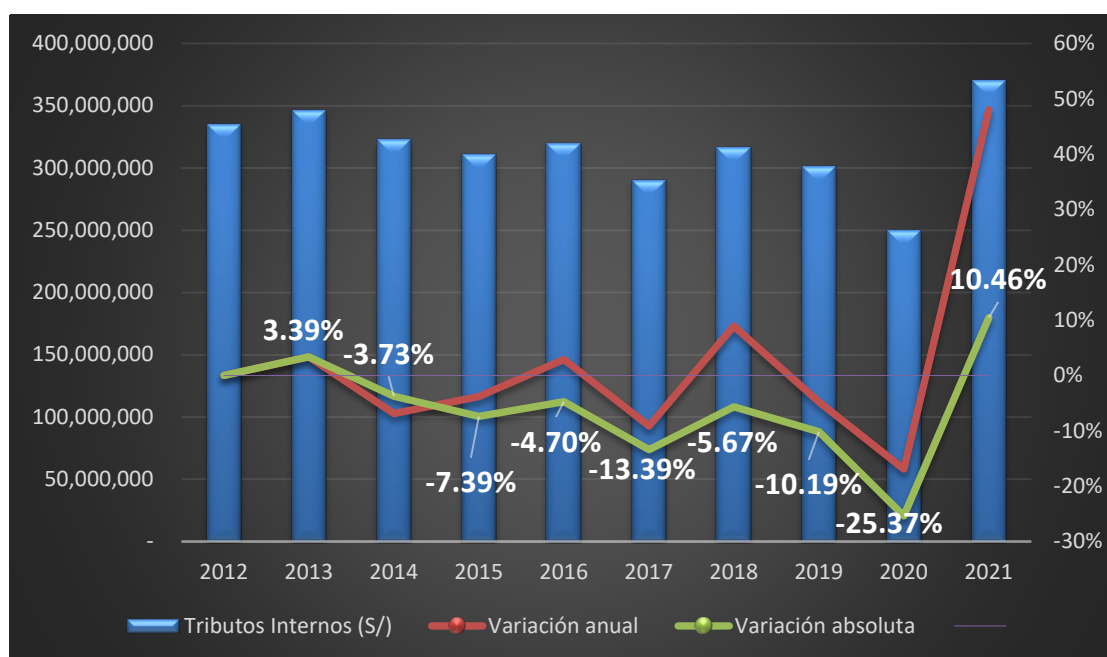
Tabla 7. Evolución de la recaudación de tributos interno en Loreto 2012-2021.

Año	Tributos Internos (S/)	Variación interanual (%)	Variación absoluta (%)
2012	335,460,158.42	-	-
2013	346,845,193.27	3.39386	3.39386
2014	322,953,559.57	-6.88827	-3.72819
2015	310,684,783.06	-3.79893	-7.38549
2016	319,705,514.31	2.90350	-4.69643
2017	290,525,793.95	-9.12706	-13.39484
2018	316,449,428.92	8.92301	-5.66706
2019	301,289,070.12	-4.79077	-10.18633
2020	250,354,489.58	-16.90555	-25.36983
2021	370,557,264.41	48.01303	10.46238
Media	316,482,525.56	2.41365	-6.28577
Mediana	318,077,471.62	-3.79893	-5.66706

Fuente: SUNAT.  
Elaboración: Propia.

La figura N° 03 representa gráficamente lo señalado en esta sección, es decir la variación absoluta de la variable en el periodo analizado. Se observa que en el 2013 la recaudación de tributos internos creció en 3.39% respecto al monto inicial (línea verde), en 2014 la recaudación cayó en -3.73% y en 2015 en -7.39% respecto al monto inicial, esta tendencia continuó en 2016 con una caída de -4.70%, en 2017 con -13.39%, en 2018 con -5.67%, en 2019 con -10.19% y en 2020 con -25.37, siendo este último año mencionado el de mayor caída en la recaudación tributaria interna como consecuencia de menor actividad económica y facilidades tributarias otorgadas por la pandemia del Covid-19. Finalmente, en el año 2021 se presentó la mayor recaudación del horizonte de tiempo analizado, creciendo la recaudación de tributos internos en 10.46% respecto a la recaudación del año 2012.

Figura 3. Evolución de la recaudación de tributos internos, Loreto 2015-2020.



Fuente: SUNAT.  
Elaboración: Propia.

Basado en los resultados obtenidos, se acepta la primera hipótesis específica propuesta porque la recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021 evolucionó positivamente. Objetivamente, entre los diez años analizados la SUNAT en Loreto incrementó



la recaudación de tributos internos en 10.46 puntos porcentuales respecto a la recaudación inicial, o, en promedio 2.41 puntos porcentuales cada año.

#### 4.4.1.2 Hipótesis específica N° 2: “El presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, evolucionó positivamente”.

Para contrastar la segunda hipótesis específica se calculó la variación absoluta de la variable dependiente presupuesto público *per cápita* en Loreto el periodo 2012-2021. En la tabla N° 08 se presentan los datos estadísticos anuales del presupuesto público por habitante de la región Loreto, la variación anual de la variable previamente mencionada, así como la variación absoluta. La tabla N° 08 concluye que en promedio a cada habitante de la región Loreto le asignaron S/ 4,049.65 del presupuesto público en cada uno de los 10 años observados.

Tabla 8. Evolución del presupuesto público *per cápita* en Loreto 2012-2021.

Año	Presupuesto <i>per cápita</i> (S/)	Variación interanual (%)	Variación absoluta (%)
2012	2,972.97	-	-
2013	3,270.03	9.99209	9.99209
2014	3,349.77	2.43861	12.67436
2015	3,301.91	-1.42886	11.06440
2016	3,612.29	9.39995	21.50440
2017	4,206.85	16.45946	41.50337
2018	4,293.02	2.04831	44.40179
2019	4,489.70	4.58144	51.01747
2020	5,448.10	21.34672	83.25475
2021	5,551.91	1.90539	86.74647
Media	4,049.65	7.41590	40.23990
Mediana	3,909.57	4.58144	41.50337

Fuente: MEF, INEI.  
Elaboración: Propia.

La figura N° 04 nos presenta la evolución del presupuesto público *per cápita* en la región Loreto en el periodo 2012-2021 a través de la variación absoluta de la variable en mención. Se observa que en los 10 años se presenta crecimiento del presupuesto público per cápita comparado con el año inicial, así en 2013 la variación fue de 9.99% respecto al 2012, en 2014 la variación fue de 12.67%, en 2015 fue de 11.06% en 2016 fue de 21.50%, en 2017 fue de 41.50%, en 2018 de 44.40%, en 2019 de 51.02%, en 2020 crece de manera significativa por asignaciones presupuestarias para combatir las brechas de salud, laborales y otras que evidenció la pandemia del Covid-19 hasta obtener una variación absoluta de 83.25%, y en 2021 el crecimiento respecto al año 2012 fue de 86.75%, estos datos muestran que año a año creció el presupuesto público asignado a cada habitante de la región Loreto.

Figura 4. Evolución del presupuesto público *per cápita*, Loreto 2012-2021.



Fuente: MEF, INEI.  
Elaboración: Propia.

Basado en los resultados obtenidos, se acepta la segunda hipótesis específica propuesta porque el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021 evolucionó positivamente. Objetivamente, entre los diez años analizados el presupuesto público *per*

*cápita* de la región Loreto incrementó en 86.75 puntos porcentuales, o, en promedio 7.42 puntos porcentuales cada año.

**4.4.1.2 Hipótesis específica N° 3: “La relación entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, es positiva ( $r > 0$ )”.**

Para demostrar que existe relación entre las variables analizadas se procede a calcular el coeficiente de correlación R de Pearson, el cual se presenta en la tabla N° 09. Ahí se observa que el coeficiente de correlación obtiene el valor negativo de -0.3247, lo que se interpreta como una relación indirecta débil entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto. El signo negativo significa que mientras una variable tiende a aumentar la otra disminuye. Es decir, ante incrementos en el monto recaudado de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto se espera que el monto de presupuesto público *per cápita* se reduzca en menor proporción, y viceversa. Sin embargo, la tabla N° 09 muestra que el valor p es 0.3600, valor muy lejano al nivel de significancia escogido del 0.05. Por lo que se procede a rechazar la hipótesis alternativa y aceptar la hipótesis nula de que el coeficiente de correlación entre las variables analizadas no es distinto a cero ( $H_0: r = 0$ ). Es decir, no existe relación alguna entre las variables en el periodo 2012-2021.

Tabla 9. Coeficiente de correlación entre las variables, 2012-2021.

		Tributos Internos	Presupuesto <i>per cápita</i>
Tributos Internos	R de Pearson	1	-0.3247
	P >  t		0.3600
	Observaciones	10	10
Presupuesto <i>per cápita</i>	R de Pearson	-0.3247	1
	P >  t	0.3600	
	Observaciones	10	10

Elaboración: Stata.

Nuevamente, para eliminar las decisiones particulares de las autoridades nacionales y descentralizadas para minimizar las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19, se ha visto conveniente apartar del análisis inferencial a los datos estadísticos de los años 2020 y 2021. En la tabla N° 10 se observa que el coeficiente de correlación obtiene el valor de -0.7404, lo que se interpreta como una relación indirecta fuerte entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto. El signo negativo significa que mientras una variable tiende a aumentar la otra disminuye. Es decir, ante incrementos en el monto recaudado de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto se espera que el monto de presupuesto público *per cápita* se reduzca, y viceversa. Lo mencionado se sustenta en la prueba de significancia, la tabla N° 10 muestra que el valor *p* es 0.0357 el cual es un valor menor al nivel de significancia escogido del 0.05. Por lo tanto, no existe evidencia que conduzca a rechazar la hipótesis alternativa de que el coeficiente de correlación entre las variables analizadas es distinto a cero ( $H1: r \neq 0$ ).

Tabla 10. Coeficiente de correlación entre las variables, 2012-2019.

		<b>Tributos Internos</b>	<b>Presupuesto <i>per cápita</i></b>
Tributos Internos	R de Pearson	1	-0.7404
	P >  t		0.0357
	Observaciones	8	8
Presupuesto <i>per cápita</i>	R de Pearson	-0.7404	1
	P >  t	0.0357	
	Observaciones	8	8

Elaboración: Stata.

En vista de que existen argumentos para rechazar la tercera hipótesis específica, se concluye que no existe relación significativa positiva entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021. Por el contrario, se encontró evidencia de que relación entre las variables es nula en el periodo 2012-2021 y negativa en el periodo 2012-2019.

## CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La presente tesis magistral titulada “Tributos Internos recaudados por SUNAT y su impacto en el presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto 2012-2021”, tiene como finalidad estimar el efecto existente entre los ingresos tributarios internos recaudados por la SUNAT en la región Loreto y cómo estos influyen en la distribución de los recursos públicos destinados a las diferentes entidades del sector público en los tres niveles de gobierno, como lo son a nivel central, regional y local; el mismo que se materializa a través de la asignación del presupuesto público para cada uno de los habitantes de Loreto y que contribuirá al cierre de brechas socioeconómicas.

Repasando los antecedentes presentados y comparándolo con los resultados obtenidos este trabajo de investigación se tiene a los autores La Torre y Laurel, quienes en 2018 determinaron que el tipo de tributo interno que más se recaudó en la región Loreto en el periodo 2012-2016 ha sido el impuesto a la renta con una participación del 62.53%; en esa línea, el presente trabajo de investigación alcanzó el mismo resultado, es decir que el 63.76% de los tributos internos recaudados por SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021 corresponde al impuesto a la renta.

Respecto a la relación entre variables, Garavito en 2018 determinó que, existe relación positiva estadísticamente significativa entre la ejecución del presupuesto público de la Municipalidad de Pocollay en Tacna y la recaudación tributaria ( $r = 0.816$ ) en el periodo 2013-2017; el presente trabajo de investigación obtuvo un resultado totalmente diferente, el mismo nos indica que existe relación negativa fuerte ( $r = -0.7404$ ) entre los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto y el presupuesto público *per cápita* de Loreto en el periodo 2012-2019, además no se obtuvo significancia estadística para el periodo 2012-2021.

Finalmente, con respecto a la influencia entre variables, Chacón en 2018 concluyó que durante el periodo 2000-2016 los ingresos tributarios influyeron positivamente en el gasto público del sector salud peruano ( $\beta = 1.305$ ), es decir que al incrementarse en 1% los ingresos tributarios se produce un incremento de 1.31% en el gasto público del sector salud; también, Soto et al.

en 2021 concluyó, que en 87 países miembros y no miembros de la OCDE en el año 2019 que la recaudación tributaria influye positivamente en el gasto público ( $\beta = 0.996$ ), por lo que al incrementarse en 1% la recaudación tributaria se produce un incremento de 0.996% en el gasto público. En contraste con estos dos antecedentes, el presente trabajo de investigación determinó que existe una influencia negativa de los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto sobre el presupuesto público *per cápita* de Loreto en el periodo 2012-2019 ( $\beta = -1.99008$ ), por lo que el aumento de 1% en la variable independiente influye en una reducción de -1.99% en la variable dependiente.

Como indica la teoría presentada en la tesis magistral, el sustento del gasto público son los ingresos tributarios por lo que las autoridades deben formular normas y reglamentos que otorguen condiciones para impulsar el crecimiento de la economía, favoreciendo la producción de valor agregado en los distintos sectores y que se reflejará en una mayor recaudación de ingresos tributarios internos y también los ingresos tributarios aduaneros, teniendo como resultado esperado que las arcas del Estado peruano contarán con una mayor cantidad de fondos públicos para asignar a los habitantes de las regiones menos competitivas para el cierre de las brechas sociales y económicas, como en este caso Loreto.

## **CAPÍTULO VI: PROPUESTA**

Se propone las siguientes alternativas de solución para incrementar la recaudación de tributos internos en Loreto, lo que permitirá incrementar la presión fiscal en la región objeto de estudio:

1. La SUNAT en la búsqueda de incrementar la presión fiscal no debe aumentar el monto ni la tasa a los contribuyentes que cumplen oportunamente con sus obligaciones tributarias internas; en cambio, la SUNAT debe trabajar en estrategias que contribuyan a ampliar la base tributaria para hacer cumplir con sus obligaciones a aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplen con las mismas. Para ampliar la base tributaria la SUNAT debe educar a los potenciales contribuyentes, como lo son los trabajadores independientes y los microempresarios, orientándolos y otorgarles facilidades para que cumplan con el pago de las tasas tributarias que incrementarán gradualmente hasta alcanzar el nivel de aquellos contribuyentes que actualmente cumplen oportunamente con sus obligaciones.
2. Actualmente la SUNAT está trabajando para que la emisión de comprobantes electrónicos se ejecute íntegramente de manera electrónica, dado que esta política contribuirá a mejorar el grado de eficiencia en las funciones de fiscalización tributaria, reduciendo a su vez los costos contables y los de conciliación tributaria para el agente privado y para el ente rector. En pos de alcanzar esta meta, es importante que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, como órgano del Gobierno Regional de Loreto, gestione con las empresas operadoras de telecomunicaciones el brindar cobertura de internet que cumpla con los indicadores de calidad en aquellas localidades que no cuentan con este servicio.

## CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

1. La recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021 evolucionó positivamente, pasando de S/ 335.460 millones en 2012 a S/ 370.557 millones en 2021, por lo tanto se evidencia un crecimiento de 10.46% en la recaudación del último año observado respecto a la recaudación del primer año observado.
2. El presupuesto público *per cápita* anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021 evolucionó positivamente, pasando de S/ 2,972.97 en 2012 a S/ 5,551.91 en 2021, por ende se evidencia un crecimiento de 88.27% en el presupuesto público asignado para cada habitante de Loreto en el año final observado respecto a la asignación del año inicial observado.
3. Mediante el modelo de regresión lineal, se concluye que no existe efecto estimado significativo alguno de los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto sobre el presupuesto público *per cápita* de Loreto en el periodo 2012-2021; en cambio, al excluir del modelo las particularidades generadas por el covid-19, se comprueba que existe una influencia negativa de los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto sobre el presupuesto público *per cápita* de Loreto para el periodo 2012-2019 ( $\beta = -1.99008$ ), por lo que el aumento de 1% en la variable independiente influye en una reducción de -1.99% en la variable dependiente, presentando el resultado significancia estadística ( $p = 0.036$ ).
4. No se encuentra relación significativa entre los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto y el presupuesto público *per cápita* de Loreto en el periodo 2012-2021; no obstante, para el periodo 2012-2019 se confirma la presencia de relación negativa fuerte entre los tributos internos recaudados por SUNAT en Loreto y del presupuesto público *per cápita* de Loreto ( $r = -0.7404$ ).



## CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

1. A la Intendencia Regional de la SUNAT en Loreto, la ejecución de talleres de cultura tributaria dirigidos a la ciudadanía para dar a conocer los beneficios en la sociedad al solicitar comprobantes de pago autorizados por la SUNAT al adquirir un bien o contratar un servicio, esto contribuirá a reducir la incidencia de evasión tributaria e incrementará las cifras de presión fiscal en la región Loreto.
2. Al Consejo Directivo de la SUNAT, formular normas, estrategias y lineamientos que conduzcan a ampliar la base tributaria y el monto de la recaudación tributaria interna anual, a la vez que permita ser menos agresivos con los actuales contribuyentes al no aumentarles la tasa impositiva. También, se recomienda mantener la política de incremento gradual del Impuesto Selectivo al Consumo sobre aquellos productos que atenta contra la salud como lo son las bebidas alcohólicas, gasificadas y cigarros.
3. A las autoridades nacionales, regionales y locales se les recomienda formular, aprobar y ejecutar estrategias que reduzcan el nivel de informalidad laboral en la región Loreto, esto favorecerá la eficiencia en la labor de fiscalización de la SUNAT para ampliar la base tributaria en la región y reducir la incidencia de evasión tributaria.
4. A los investigadores interesados en el tema, se les recomienda ampliar el alcance de la presente investigación aplicando la metodología de regresión simple *log-log* señalada en la presente tesis magistral pero recolectando información de las variables en periodos mensuales o trimestrales. La misma permitirá estimar efectos rezagados en uno o más periodos de la variable independiente sobre la variable dependiente.

## CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allen, R., & Tommasi, D. (Ed.). (2001). *Managing Public Expenditure. A Reference Book for Transition Countries*. París, Francia: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Álvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Lima, Perú: Universidad de Lima.
- Carvalho, C. (2013). *Teoría de la Decisión Tributaria*. Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Chacón, Y. A. (2018). *Los ingresos tributarios y su impacto en el gasto público en salud en el Perú para el periodo 2000-2016*. (Tesis de pregrado). Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Congreso de la República. (8 de junio de 1988). *Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria*. [Ley N° 24829]. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Córdova, D. I. (2015). *Repensar la igualdad democrática: isonomía, isegoría, isotimia*. Colección, 20(25), 11-39.
- Gambetti, L. (2009). *Guía de estudio para la asignatura Econometría I*. Barcelona, España: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Garavito, S. B. (2018). *Recaudación tributaria y la ejecución presupuestal en la Municipalidad Distrital de Pocollay, periodo 2013-2017*. (Tesis de pregrado). Tacna, Perú: Universidad Privada de Tacna.
- La Torre, Z. D., y Laurel, G. A. (2018). *Comportamiento de la Recaudación Tributaria de la región Loreto, periodo 2012-2016*. (Tesis de maestría). Iquitos, Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Mankiw, N. G., Weinzierl, M., y Yagan, D. (2009). *Imposición óptima, teoría y práctica*. *Journal of Economic Perspectives*, 23(4), 147-174.
- MEF. (2022). *Glosario de Presupuesto Público*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- North, D. C. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*. (Political Economy of Institutions and Decisions). Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- OCDE. (2012). *Aumento de ingresos fiscales: elemento clave para el desarrollo económico en América Latina*. Santiago, Chile: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- Pérez, L. O. (2018). *Impacto de la recaudación tributaria sobre el presupuesto público ejecutado en educación superior universitaria y no universitaria, Perú periodo 2000-2016*. (Tesis de pregrado). Lima, Perú: Universidad Científica del Sur.

- Posner, E. A. (2002). *Law and Social Norms*. Cambridge, Estados Unidos: Harvard University Press.
- Presidente de la República. (22 de junio de 2013). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. [Decreto Supremo N° 133-2013-EF]. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Presidente de la República. (16 de septiembre de 2018). Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público. [Decreto Legislativo N° 1436]. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Sagasti, F. (2008). *Tipología de la pobreza y dimensiones de la exclusión en el Perú*. Lima, Perú: FORO Nacional/Internacional - COSUDE.
- Sánchez, H. H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnología y humanística*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, J. L. (2013). *Análisis de los efectos y estructura de nuevas figuras tributarias como alternativa y/o complemento para conseguir la suficiencia recaudatoria en América latina. La experiencia peruana*. Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Shack, N., Pérez, J., y Portugal, L. (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria*. Lima: Contraloría General de la República del Perú.
- Smith, A. (2011). *La riqueza de las naciones*. Barcelona, España: Brontes Ediciones.
- Soto, F. K., Torres, C., Gamarra, M., y Oblitas, M. N. (2021). *Financiamiento del gasto público de los países en 2019. (Trabajo de investigación)*. Lima, Perú: Universidad de Lima.
- SUNAT. (2020). *Glosario de términos sobre Cultura Tributaria y Aduanera*. Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Wooldridge, J. (2010). *Introducción a la econometría. Un enfoque moderno (4 ed.)*. Ciudad de México, México: Cengage Learning Editores.

## **ANEXOS**

## Anexo N° 1. Estadística complementaria

Estadística complementaria N° 1.

Resultados de la regresión lineal, periodo 2012-2021.

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	10
Model	.045359564	1	.045359564	F(1, 8)	=	0.94
Residual	.384849203	8	.04810615	Prob > F	=	0.3600
Total	.430208767	9	.047800974	R-squared	=	0.1054
				Adj R-squared	=	-0.0064
				Root MSE	=	.21933

presupuesto	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
tributos	-.6670097	.6869071	-0.97	0.360	-2.25102	.9170009
_cons	21.33637	13.44144	1.59	0.151	-9.659648	52.33238

Elaboración: Stata.

Estadística complementaria N° 2.

Resultados de la relación entre las variables, periodo 2012-2021.

	presupuesto tributos	
presupuesto	1.0000	
tributos	-0.3247	1.0000
	0.3600	

Elaboración: Stata.

Estadística complementaria N° 3.

Resultados de la regresión lineal, periodo 2012-2019.

Source	SS	df	MS	Number of obs	=	8
Model	.088282833	1	.088282833	F(1, 6)	=	7.28
Residual	.072778459	6	.012129743	Prob > F	=	0.0357
Total	.161061292	7	.023008756	R-squared	=	0.5481
				Adj R-squared	=	0.4728
				Root MSE	=	.11014

presupuesto	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
tributos	-1.990076	.7376617	-2.70	0.036	-3.795069	-.1850824
_cons	47.16044	14.44062	3.27	0.017	11.82552	82.49536

Elaboración: Stata.

Estadística complementaria N° 4.

Resultados de la relación entre las variables, periodo 2012-2019.

	presupuesto tributos	
presupuesto	1.0000	
tributos	-0.7404	1.0000
	0.0357	

Elaboración: Stata.



## Anexo N° 2. Instrumentos de recolección de datos

Instrumento de recolección de datos N°1.

Loreto: Tributos internos recaudados, periodo 2012-2021.

Ítems	2012	2013	2014	2015	2016
A. Impuesto a la renta (S/)	207,977,975.00	210,501,934.20	193,654,470.15	195,345,560.32	215,257,917.19
B. A la producción y consumo (S/)	78,761,386.72	77,550,129.91	78,493,243.45	61,991,674.26	50,800,378.81
C. Otros tributos (S/)	48,720,796.70	58,793,129.16	50,805,845.97	53,347,548.48	53,647,218.31
D. Tributos Internos (A+B+C)	335,460,158.42	346,845,193.27	322,953,559.57	310,684,783.06	319,705,514.31
Ítems	2017	2018	2019	2020	2021
A. Impuesto a la renta (S/)	197,530,608.33	198,562,668.03	198,350,976.74	159,479,366.44	241,184,266.82
B. A la producción y consumo (S/)	42,653,223.25	59,191,090.24	54,436,232.57	54,837,082.14	73,831,676.04
C. Otros tributos (S/)	50,341,962.37	58,695,670.65	48,501,860.81	36,038,041.00	55,541,321.55
D. Tributos Internos (A+B+C)	290,525,793.95	316,449,428.92	301,289,070.12	250,354,489.58	370,557,264.41

Fuente: SUNAT.

Instrumento de recolección de datos N°2.

Loreto: presupuesto institucional modificado destinado a la región, periodo 2012-2021.

Ítems	2012	2013	2014	2015	2016
A. Gobierno Central: PIM (S/)	737,094,813	868,596,428	991,763,263	1,109,452,403	1,118,581,531
B. Gobierno Regional: PIM (S/)	1,285,549,594	1,331,129,701	1,385,339,294	1,308,791,612	1,488,454,152
C. Gobiernos Locales: PIM (S/)	770,636,216	887,942,320	805,994,253	746,664,291	897,672,301
D. PIM (A+B+C)	2,793,280,623	3,087,668,449	3,183,096,810	3,164,908,306	3,504,707,984
Ítems	2017	2018	2019	2020	2021
A. Gobierno Central: PIM (S/)	1,470,416,618	1,589,392,477	1,519,976,085	2,071,638,628	2,096,598,534
B. Gobierno Regional: PIM (S/)	1,748,268,782	1,771,699,095	2,120,189,747	2,393,283,983	2,598,009,444
C. Gobiernos Locales: PIM (S/)	924,046,017	933,428,111	917,830,589	1,133,324,404	1,063,028,605
D. PIM (A+B+C)	4,142,731,417	4,294,519,683	4,557,996,421	5,598,247,015	5,757,636,583

Fuente: MEF.

Instrumento de recolección de datos N°3.

Loreto: presupuesto devengado destinado a la región, periodo 2012-2021.

Ítems	2012	2013	2014	2015	2016
A. Gobierno Central: Devengado (S/)	650,794,361	792,045,830	900,966,921	1,031,165,627	970,174,602
B. Gobierno Regional: Devengado (S/)	1,177,525,200	1,211,275,083	1,302,984,661	1,228,694,212	1,327,486,403
C. Gobiernos Locales: Devengado (S/)	585,381,152	676,314,242	662,169,148	607,390,615	666,142,380
D. Devengado (A+B+C)	2,413,700,713	2,679,635,155	2,866,120,730	2,867,250,454	2,963,803,385
Ítems	2017	2018	2019	2020	2021
A. Gobierno Central: Devengado (S/)	1,192,606,154	1,428,001,090	1,449,024,655	1,912,648,227	1,941,610,228
B. Gobierno Regional: Devengado (S/)	1,617,953,405	1,714,013,338	1,921,976,539	2,100,197,495	2,411,618,829
C. Gobiernos Locales: Devengado (S/)	675,429,884	715,984,944	657,599,815	830,069,898	848,236,616
D. Devengado (A+B+C)	3,485,989,443	3,857,999,372	4,028,601,009	4,842,915,620	5,201,465,673

Fuente: MEF.

Instrumento de recolección de datos N°4.

Loreto: habitantes de la región, periodo 2012-2021.

Ítems	2012	2013	2014	2015	2016
Población estimada al 30 de junio	939,560	944,233	950,243	958,509	970,219

Ítems	2017	2018	2019	2020	2021
Población estimada al 30 de junio	984,759	1,000,350	1,015,212	1,027,559	1,037,055

Fuente: INEI.

### Anexo N° 3. Matriz de consistencia

Título de la investigación	Pregunta de investigación	Objetivos de la investigación	Hipótesis	Tipo y diseño de estudio	Población de estudio y procesamiento	Instrumento de recolección de datos
Tributos Internos recaudados por SUNAT y su impacto en el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto 2012-2021.	<p><b>General:</b> ¿Cuál es el efecto estimado de la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021?</p> <p><b>Específicos:</b> 1. ¿Qué características tiene la recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021? 2. ¿Qué características tiene el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021? 3. ¿Cuál es la relación entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021?</p>	<p><b>General:</b> Determinar el efecto estimado de la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021.</p> <p><b>Específicos:</b> 1. Identificar las características de la recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021. 2. Identificar las características del presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021. 3. Determinar el grado de relación entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021</p>	<p><b>General:</b> El efecto estimado de la recaudación de tributos internos por SUNAT sobre el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, es positivo.</p> <p><b>Específicos:</b> 1. La recaudación de tributos internos por la SUNAT en la región Loreto en el periodo 2012-2021, evolucionó positivamente. 2. El presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, evolucionó positivamente. 3. La relación entre la recaudación de tributos internos por la SUNAT y el presupuesto público per cápita anual en la región Loreto en el periodo 2012-2021, es positiva.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental Correlacional Descriptivo</p>	<p><b>Población:</b> la totalidad de registros estadísticos sobre tributos internos recaudados, y presupuesto público de la región Loreto durante el periodo 2012-2021.</p> <p><b>Procesamiento:</b> Microsoft Excel, Programa Stata.</p>	<p>Base de datos secundarios:</p> <p>Ingresos tributarios anuales recaudados por la SUNAT, recuperado de la página web de la SUNAT.</p> <p>El presupuesto público per cápita, recuperado de las páginas web del INEI y del MEF.</p>

Elaboración: Propia.

#### Anexo N° 4. Tabla de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador	Ítems	Instrumento
Presupuesto Público <i>per cápita</i>	Instrumento de gestión del Estado que establece los límites de gastos durante cada año fiscal, para cada Entidad del Sector Público así como los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de fondos públicos, a fin de preservar el equilibrio fiscal y alcanzar resultados a favor de cada uno de los habitantes de la zona de influencia. (MEF, 2022).	Son los límites de gastos agregados durante cada año fiscal para todas las Entidades del Sector Público con destino del gasto en la región Loreto acorde a los datos del MEF, dividido entre el número de habitantes en la región Loreto al concluir cada año acorde a los datos del INEI.	i. PIM del Gobierno Nacional ii. PIM del Gobierno Regional iii. PIM de los Gobiernos Locales iv. Número de habitantes en Loreto	1. Crece 2. No crece 3. Baja	Ficha de registro de datos brindados por el MEF sobre presupuesto público y por el INEI sobre los habitantes de Loreto.
Tributos Internos Recaudados	Prestación de dinero que el Estado por medio de la Administración Tributaria exige a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, los tributos internos están constituidos por impuestos, tasas y contribuciones. La recaudación de tributos es función de la SUNAT. (SUNAT, 2020).	Se identifican los ingresos obtenidos por la SUNAT acorde a sus funciones administrativas que conducen al cobro de las deudas por impuestos, tasas y contribuciones obligatorias para los contribuyentes con domicilio en la región Loreto. Esta variable se cuantifica en soles recaudados anualmente por la SUNAT por tributos internos.	i. Impuesto a la Renta ii. Impuesto a la Producción y Consumo iii. Otros Ingresos	1. Crece 2. No crece 3. Baja	Ficha de registro de datos brindados por la SUNAT sobre la recaudación de Tributos Internos.

Elaboración: Propia.